



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE AGOSTO DE 2023

No. 1178

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para ocupar plazas de músicos en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 4

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social: “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales en "Azcapotzalco" y "Xochimilco Centro” 11
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, en su modalidad sistemas de Transporte Individual Sustentable (“SiTIS”) de la Ciudad de México 12

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los resultados obtenidos, en el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2023 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las *Reglas de Operación del Programa los jóvenes unen al barrio por el bienestar 2023* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1035 Tomo 1 del 31 enero de 2023 43

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan sábados, domingos y días inhábiles para suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa 44
- ♦ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de la operación del almacén general de la alcaldía 45
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el alta de nuevo Centro Generador Mercado No. 407 “Centenario” e inclusión de dos conceptos 46

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la acción social emergente “Apoyo agrícola derivado del fenómeno hidrometeorológico (granizada) por una situación anormal atípica, afectando cultivos agrícolas y productores agrícolas, de la Alcaldía 2023”*, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 11 de julio de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 47

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Vive por Tlalpan” 48
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo alimentario a las familias vulnerables de Tlalpan, 2023” 59
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Abri-At” 68
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la primera modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social” 77

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Nota Aclaratoria al *Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Entrega de pavos naturales a familias de escasos recursos” para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 4 de agosto de 2023* 78

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.**- Licitaciones Públicas Nacionales números AMC-DGODU-030-2023 a AMC-DGODU-040-2023.- Convocatoria No. 04/2023.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo el suministro y sustitución e instalación de luminarias, construcción de muros de contención, proyecto integral de muros de contención, rehabilitación de espacios deportivos, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura peatonal, rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje, rehabilitación y mantenimiento de caja de válvulas, mejoramiento de imagen urbana, así como la rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje

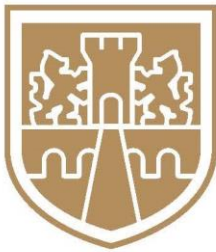
79

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Everest WM, S.C.
- ♦ **Aviso**

84

87



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en las Bases Quinta y Octogésimo Primera de las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, así como la Nota Aclaratoria donde se modifican las Bases Tercera y Quinta, publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 29 de julio de 2009 y 17 de agosto de 2009 respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DE MÚSICOS EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a las y los músicos profesionales, mexicanos o de otra nacionalidad, con interés en participar en el proceso de selección para ocupar una plaza de músico en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, en lo sucesivo “LA OFCM”.

La Unidad Administrativa responsable de ejecutar la presente Convocatoria, será la Dirección de “LA OFCM”, en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN”.

El objeto de la presente Convocatoria consiste en asignar hasta seis plazas vacantes de músicos en “LA OFCM”, respecto de los siguientes instrumentos y categorías:

- 1 violín, concertino
- 1 viola, fila
- 1 violonchelo, fila
- 1 oboe, principal
- 1 corno, asistente
- 1 percusiones, fila

Las personas aspirantes podrán inscribirse a una o varias categorías de instrumentos, pero sólo podrán ocupar una plaza. Las personas aspirantes que sean integrantes de “LA OFCM” o bien se encuentren en periodo de prueba, podrán participar en las audiciones para las plazas de “CONCERTINO”, “PRINCIPAL” y “ASISTENTE”, de conformidad con lo estipulado en la Base Octogésima de las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, vigentes al momento de la publicación de la presente.

El sueldo mensual bruto correspondiente a cada plaza vacante es el siguiente:

Plazas	Monto
Concertino	\$68,428.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
Oboe principal	\$46,902.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
Corno asistente	\$40,496.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
Viola fila	\$37,305.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
Violonchelo fila	\$37,305.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
Percusiones fila	\$37,305.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

1. Etapa de inscripción

1.1. Requisitos

Las personas interesadas en postular a la presente Convocatoria deberán remitir vía correo electrónico y en archivos en formato PDF, la documentación requerida conforme a lo siguiente:

1.1.1. Para la plaza de concertino

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte o cartilla de servicio militar); en el caso de tener otra nacionalidad, incluir de su pasaporte las páginas que contengan información oficial y/o de su formato migratorio vigente FM3 (documento que acredite la condición de estancia en el país).
- b. Documento o documentos que acrediten experiencia laboral y profesional, como integrantes de orquestas nacionales o internacionales durante al menos 5 años. Se aceptarán aspirantes con experiencia en orquestas profesionalizantes, siempre y cuando hayan desempeñado puestos remunerados.

1.1.2. Para las plazas de principal, asistente y fila

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte o cartilla de servicio militar); en el caso de tener otra nacionalidad, incluir de su pasaporte las páginas que contengan información oficial y/o de su formato migratorio vigente FM3 (documento que acredite la condición de estancia en el país).
- b. Constancia de estudios musicales y/o constancia de experiencia laboral, en orquestas o trabajos afines. Estos documentos deberán ser emitidos por instituciones con reconocimiento oficial; en el caso de personas de otra nacionalidad, presentar documentación con traducción al español si es necesario.

1.2. Solicitud de inscripción

Para presentar su solicitud de inscripción, las personas aspirantes deberán enviar los documentos mencionados en el apartado 1, numeral 1.1, a través de correo electrónico a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta las 15:00 horas del viernes 15 de septiembre de 2023, tiempo de la Ciudad de México.

La solicitud de inscripción y la entrega de documentos se efectuarán únicamente a través de correo electrónico, enviados a la dirección que corresponda al instrumento y categoría de su interés:

- Concertino: convocatoriaofcm.concertino@gmail.com
- Viola fila: convocatoriaofcm.viola@gmail.com
- Violonchelo fila: convocatoriaofcm.violonchelo@gmail.com
- Oboe principal: convocatoriaofcm.oboe@gmail.com
- Corno asistente: convocatoriaofcm.corno@gmail.com
- Percusiones fila: convocatoriaofcm.percusiones@gmail.com

En “Asunto”, el correo electrónico debe contener: la palabra “AUDICIÓN:”, el instrumento por el que concursará y el nombre completo de la persona aspirante respetando el siguiente formato:

AUDICIÓN Violín/Apellido paterno/Apellido materno/Nombre(s)

Los documentos señalados en los numerales 1.1.1 y 1.1.2 según corresponda, deberán entregarse en archivos separados (2 archivos en total) y nombrarlos de acuerdo con el inciso correspondiente. Todos los archivos deberán ser legibles y remitirse en un solo envío.

No será responsabilidad de “LA DIRECCIÓN”, consignar materiales enviados en correos sin las especificaciones anteriores. Las solicitudes recibidas extemporáneamente y/o que no cumplan cabalmente los requisitos señalados, se tendrán por no presentadas, siendo las personas aspirantes notificadas sobre dicha situación por “LA DIRECCIÓN” a través de correo electrónico.

1.3. Asignación de folios de participación en la etapa de audiciones

Las personas aspirantes recibirán un correo que contendrá el “folio de participación” para las audiciones, tan pronto sea validada su documentación. El listado de folios de participantes que cumplieron con los requisitos señalados y que

obtuvieron derecho a participar en la etapa de audiciones, será publicado como reiterativo, a partir del lunes 18 de septiembre de 2023 en la página oficial de “LA OFCM”: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx>

2. Etapa de audiciones

2.1. Lugar, fechas y horarios del proceso de audición

La etapa de audiciones se realizará de manera presencial en las instalaciones de “LA OFCM”, ubicadas en Av. Periférico Sur, No. 5141, Col. Isidro Fabela, C.P., 14030, Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, dando inicio el registro de asistencia en las siguientes fechas y horarios, tiempo de la Ciudad de México:

- Oboe principal: miércoles 27 de septiembre, 13:00 horas.
- Corno asistente: jueves 28 de septiembre, 13:00 horas.
- Viola fila: viernes 29 de septiembre, 13:00 horas.
- Violonchelo fila: lunes 2 de octubre, 9:00 horas.
- Concertino: lunes 2 de octubre, 13:00 horas.
- Percusiones fila: martes 3 de octubre, 9:00 horas.

2.2. Proceso de audición

1. Registro de asistencia. Las personas aspirantes seleccionadas, deberán presentarse en el lugar, día y hora correspondiente para el registro de asistencia, que iniciará en la hora señalada y cerrará 29 minutos después. Por ningún motivo se aceptará el ingreso y participación de las personas aspirantes que se presenten una vez cerrado el registro. Toda persona participante en el proceso de audición deberá firmar durante su registro, un manifiesto en el que reconoce haber leído y aceptado el contenido de la presente “Convocatoria”, y acepta observar y cumplir las “Reglas” referidas adelante, en el numeral 3 de esta sección.

2. Sorteo. Para determinar el orden en que las personas participantes presentarán audición, se realizará un sorteo inmediatamente después del cierre de registro.

3. Audición. Que se realizará al interior de la Sala Silvestre Revueltas, dentro de las instalaciones de “LA OFCM”. Las personas participantes interpretarán a telón cerrado y a favor de su anonimato, obras y/o fragmentos que un jurado le solicitará, elegidos del repertorio para audición que corresponda a su instrumento y disponible para su descarga (PDF) a la publicación de la presente convocatoria en la siguiente dirección de Internet: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx>

Las “Reglas a observar durante el proceso de audición OFCM” estarán disponibles en la misma dirección que el repertorio, y deberán ser acatadas por las personas participantes.

El jurado podrá solicitar a las personas participantes, la interpretación integral o parcial de obras o pasajes, e interrumpir en cualquier momento la ejecución por considerarla suficiente.

Una vez realizada la audición del total de personas participantes sorteadas, el jurado podrá volver a escuchar a las personas participantes que determine, en tantas rondas de audición como lo considere necesario. El jurado podrá añadir prácticas de lectura a primera vista, y/o prácticas musicales diversas que contribuyan a su evaluación.

Las habilidades a evaluar serán: capacidades técnicas y artísticas de las personas participantes, a saber, regularidad de su pulso musical, la correcta y precisa interpretación del ritmo, la entonación y afinación correcta en todo momento, la capacidad de producir todas las dinámicas y agógicas requeridas por el texto musical, la articulación correcta, el conocimiento del estilo de cada fragmento y su interpretación de acuerdo al mismo, la calidad de su sonido, el fraseo, la musicalidad en el desarrollo de cada frase, el conocimiento del contexto de cada pasaje, su interpretación relacionada a dicho contexto y la capacidad de interpretar musicalmente a primera vista un pasaje, en el caso de que esto último sea requerido.

Toda persona participante que no haya sido seleccionada para la siguiente ronda, deberá retirarse de manera inmediata de las instalaciones de “LA OFCM”.

4. Fallo. El jurado emitirá su fallo una vez concluida la etapa de audiciones, mediante el cual declare una persona GANADORA o la "PLAZA DESIERTA" para cada una de las plazas concursadas. El fallo será definitivo e inapelable, y deberá expedirse el mismo día a través de una constancia de resultados, firmada por todas las personas integrantes del jurado, debiendo contener el nombre de la persona GANADORA de cada plaza concursada, o la declaración de "PLAZA DESIERTA".

5. Periodo de prueba. La persona GANADORA será contratada de manera temporal por "LA OFCM" por un periodo de 5 meses en la plaza concursada. Este periodo será referido como "periodo de prueba", después del cual su permanencia en "LA OFCM", podrá ser ratificada a través de votación, conforme al procedimiento referido en el numeral 5 Conclusión del periodo de prueba.

3. Jurado, deliberación y personas que presencian la audición

3.1. Sobre el jurado

a. El jurado estará integrado por 6 músicos, pertenecientes a "LA OFCM", a saber: el Director Artístico, en su caso un concertino, más instrumentistas que ocupen plazas de "PRINCIPAL" en especialidades afines al instrumento que se evalúa.

b. De no completar el quórum referido en el párrafo anterior con músicos que ocupen plazas de "PRINCIPAL", deberán incorporarse al mismo instrumentistas que ocupen plazas de "ASISTENTE" en "LA OFCM", en especialidades instrumentales afines a la que se evalúa.

c. En el caso de que la plaza en competencia sea "PRINCIPAL" de sección, o de existir en el jurado sólo un intérprete que ejecute el instrumento que se evalúa entre las personas integrantes del mismo, conforme a los incisos a y b, deberá sumarse un instrumentista que en otra orquesta se desempeñe como "PRINCIPAL" de la sección en comento. Esta persona será convocada por "LA DIRECCIÓN", a partir de una terna convenida y priorizada por al menos tres PRINCIPALES de secciones afines dentro de "LA OFCM". En todo caso, el jurado no deberá exceder los 6 integrantes.

d. El Director Artístico fungirá como presidente del jurado y comunicará las instrucciones del mismo a las personas participantes durante la presentación de la audición.

e. Si por algún motivo no se cuenta con el quórum especificado en los párrafos anteriores, la "DIRECCIÓN" dará por cancelada la audición correspondiente, a través de un acta circunstanciada. En el supuesto de que se cancele la audición por las causas definidas en este inciso, se procederá a informar de forma inmediata a las personas participantes citadas para presentar su audición los motivos de la cancelación y se les solicitará abandonar el recinto. La realización de la audición para ocupar la plaza, en estos casos, será pospuesta en el marco de una convocatoria futura. Toda persona participante como jurado deberá firmar un manifiesto en el que reconoce haber leído y aceptado el contenido de la presente "Convocatoria", así como cumplir con las "Reglas" señaladas en apartado 2.2.

3.2. Procedimiento de deliberación para el jurado

1. Elección del repertorio a escuchar. El jurado convendrá, previo al inicio de la presentación de la audición de cada instrumento, los fragmentos que deberán ser ejecutados por las personas participantes; reservándose el derecho a comunicarles esta selección previamente a las personas participantes.

2. Eliminación. Iniciado el proceso de audición, el jurado podrá detener la ejecución de cada intérprete al momento de considerarla suficiente para efectuar una evaluación. Sus integrantes que así lo consideren, deberán levantar la mano durante la audición de personas participantes para manifestarlo. Al reunirse la mayoría simple de manos alzadas, se procederá a detener la audición de la persona participante en turno, para dar paso a la siguiente.

3. Las personas integrantes del jurado para cada proceso de audición deberán estar presentes en todas las rondas de audición, participando en la totalidad del proceso, desde su inicio hasta la emisión del fallo, con excepción del registro y el sorteo.

4. **Votaciones.** Al finalizar cada ronda, las personas integrantes del jurado emitirán su voto a favor o en contra para definir a las personas participantes que continuarán a la siguiente ronda de audición, o en su caso, se declare una persona GANADORA. Será responsabilidad del jurado determinar a través de la conciliación, el número de participantes que deben ser admitidos en la siguiente ronda. Las decisiones del jurado serán resueltas estrictamente a través de una votación con la mayoría simple como la proporción determinante. El Director Artístico tendrá derecho a dos votos que podrá utilizar según su criterio, y deberá emplearlo en caso de empate.

5. **A partir de la segunda ronda se efectuará un nuevo sorteo**, antes de reiniciar el proceso de audiciones, para determinar un nuevo orden para las personas participantes.

6. **El jurado podrá declarar “PLAZA DESIERTA”**, si después de la audición de todas las personas participantes en las distintas rondas, determina que ninguna de ellas cuenta con las habilidades señaladas en el apartado 2.2 numeral 3 penúltimo párrafo.

Las decisiones del jurado serán definitivas, inapelables e impostergables en todas las fases del proceso de audición, incluyendo la declaratoria de persona GANADORA y de “PLAZA DESIERTA”.

3.3. Sobre las personas funcionarias presentes en el proceso de audición

a. **La etapa de registro** se desarrollará ante la presencia de la persona Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en la “LA OFCM”, una persona representante del Órgano Interno de Control, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, todos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, teniendo como función verificar que esta etapa se realice de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria, pudiendo detener la misma en caso de existir alguna anomalía.

b. **Las audiciones** se desarrollarán al interior de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli con la presencia de la persona Titular de “LA DIRECCIÓN”, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, una persona representante del Órgano Interno de Control y del Director Artístico de “LA OFCM”, todos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, teniendo como función verificar que la presente etapa se realice en los términos que establece la presente Convocatoria

c. **Las y los integrantes de “LA OFCM”, podrán presenciar en calidad de oyentes** el proceso de audición, al interior de la Sala Silvestre Revueltas, sujetándose a las reglas aplicables a la presente convocatoria.

4. Trámite administrativo para contratación para el periodo de prueba

Las personas GANADORAS, deberán presentar al Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en “LA OFCM”, deberán entregar en original para cotejo y copia los documentos requeridos de conformidad a la normatividad vigente y aplicable en la fecha que para tal efecto se establezca. Todos los trámites son estrictamente personales.

En todos los casos, el incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la documentación será motivo suficiente para dejar sin efecto la contratación temporal.

Las personas de otra nacionalidad que resulten elegidas deberán iniciar los trámites para solicitar su permiso de trabajo ante el Instituto Nacional de Migración para cubrir dicho periodo de prueba.

Las personas GANADORAS cubrirán su periodo de prueba, con duración de cinco meses contando semanas efectivas de trabajo, que se establecerán conforme al calendario de conciertos de “LA OFCM”.

Durante el periodo de prueba referido deberán desempeñar las funciones de la plaza correspondiente para evaluar su desempeño. Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en las Bases de Operación de “LA OFCM”, según lo requerido por la agrupación y el Director Artístico. En este periodo no deberán incurrir en actos u omisiones que interrumpan o impidan su participación como músicos dentro de “LA OFCM”, no podrán ausentarse injustificadamente y deberán cumplir con los compromisos laborales y artísticos adquiridos.

Si por causas de índole personal, fallecimiento o fuerza mayor, alguna de las personas participantes abandona el proceso durante el periodo de prueba, la plaza se declarará automáticamente “PLAZA DESIERTA”.

5. Conclusión del periodo de prueba

5.1. Proceso de ratificación de las plazas concursadas

La permanencia como integrantes de “LA OFCM” de las personas que concluyan el periodo de prueba, estará determinada por una votación. Las personas integrantes de “LA OFCM” emitirán su voto a favor o en contra de cada plaza concursada dentro del proceso de audición, conforme a un padrón integrado de la siguiente forma:

a. **Para la plaza de CONCERTINO**, el padrón de votación incluirá: al Director Artístico más todas las personas integrantes de “La OFCM”.

b. **Para las plazas de PRINCIPAL y ASISTENTE**, el padrón de votación incluirá: al Director Artístico más todas las personas integrantes de “La OFCM”.

c. **Para las plazas de FILA**, el padrón de votación incluirá: al Director Artístico y a todos los integrantes de la sección a la que corresponda la plaza, intérpretes FILA, ASISTENTE y PRINCIPAL.

No podrán votar, las personas que se encuentren en su periodo de prueba.

Toda votación será válida, siempre y cuando cuente con el 80% de participación conforme a cada padrón.

En todos los casos la plaza será ratificada si la persona instrumentista obtiene un porcentaje igual o mayor al 60% de votos a favor.

Será la persona Titular de “LA DIRECCIÓN”, quien designe a las personas que harán el conteo de votos, y solicitará al menos una persona escrutadora voluntaria integrante de “LA OFCM”, para verificarlo.

La sesión de votación y el conteo de votos, se desarrollarán al interior de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli dentro del horario regular de ensayos, ante la presencia del siguiente personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México:

1. La persona Titular de “LA DIRECCIÓN”.
2. La persona Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en “LA OFCM”.
3. Una persona representante del Órgano Interno de Control.
4. Una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
5. Una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano.
6. Las y los integrantes de “LA OFCM” que deseen presenciar el proceso.

5.2 Relación laboral

La relación laboral se registrará por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y, en caso de que la persona GANADORA desarrolle otra actividad laboral, deberá dar cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el oficio de compatibilidad de empleos correspondiente, otorgado por la autoridad competente.

Tratándose de las personas GANADORAS que sean integrantes de “LA OFCM” y que de acuerdo con la votación respectiva hubiesen obtenido su permanencia, deberán presentar su renuncia al puesto que venían ocupando, con el objetivo de estar en condiciones de ser contratadas para cubrir la plaza vacante correspondiente. En caso contrario continuarán desempeñando sus actividades del puesto anterior.

6. Disposiciones Generales

Todas aquellas personas que por sí o por interpósita persona entorpezcan, frenen, interfieran, obstaculicen o retrasen el procedimiento de selección, materia de la presente Convocatoria, en cualquiera de sus fases, incurrirán en responsabilidad y se harán acreedoras a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Todos los casos o situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltos por la persona Titular de “LA DIRECCIÓN” y el Órgano Interno de Control, este último con facultades para intervenir, determinar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad y reposición de procedimientos relativos al gasto público y al Patrimonio de la Ciudad, de conformidad con el artículo 136, fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por causas justificadas o por razones de interés general, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México podrá, en cualquier momento, cancelar definitivamente, suspender total o parcialmente la presente Convocatoria. Entendiéndose por razones de interés general de manera enunciativa más no limitativa las situaciones de emergencia, la implementación de programas de protección civil, ajuste o reestructuración de programas, funciones y/o servicios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los datos personales recabados en la presente Convocatoria serán utilizados y protegidos en términos del Aviso de Privacidad alojado en el siguiente vínculo: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx/politica-de-privacidad>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR LOS SERVICIOS ZONALES EN “AZCAPOTZALCO” Y “XOCHIMILCO CENTRO”

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social: “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público “Concesionado clasificado como Ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro””.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro”” estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fifintra/publicaciones-2023> correspondiente a la pestaña “Secretaría”, opción “Comités”, espacio “FIFINTRA”, apartado “Publicaciones”, sub apartado “2023” del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” en la Secretaría de Movilidad; con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10; en el correo electrónico fifintra.semovi@gmail.com y en el número telefónico 55 8957 2176.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 18 de Agosto de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, numeral 2, 13, apartado C y E, 16, apartado A, numeral 2, segundo párrafo y H, numerales 2, 3, incisos a) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 7 fracciones I, IV, VII y VIII, 9, fracciones LVI, LIX y CIV, 12, fracciones I, V, XII, XX y XVII, 37, fracción VIII, 79, 170, fracción I, 179, fracciones II y III y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 196 fracciones X, XI y XII, 196 Bis, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XXV Bis, 55, fracción IV, 246, 247, 248, 249 y 250, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que el artículo 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades de la Ciudad de México para desarrollar y ejecutar políticas de movilidad que estimulen el uso de vehículos no contaminantes.

Que el artículo 71, apartado V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las políticas y programas de Movilidad deberán incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que, como indica el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tomará las medidas necesarias para promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 79 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que con objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público la Secretaría de Movilidad, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte no motorizado.

Que el artículo 12, fracción XVIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México refiere que corresponde a “la Secretaría” elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique.

Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 196, fracción XV de su Reglamento que establece la facultad de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los sistemas de movilidad.

Que el artículo 2º, fracción XXV Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, define a los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (“SiTIS”) como el conjunto de servicios prestados a través de vehículos no motorizados que utilizan tracción humana, pedaleo asistido y/o propulsión eléctrica para su desplazamiento con una velocidad máxima de 25 km/h y que incluyen de manera enunciativa más no limitativa a bicicletas, monopatines, patinetas o ruedas eléctricas que prescindan de estaciones con soporte para asegurarlas.

Que el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las unidades de transporte dedicadas al servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (“SiTIS”) deben contar con las características técnicas establecidas por los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Que derivado de dicha facultad, el pasado 26 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PERSONAS MORALES, el cual tuvo por objeto establecer los criterios técnicos, legales y administrativos para regular la operación de los servicios que prestan las personas morales que componen los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México (“SiTIS”).

Que derivado de la emergencia sanitaria declarada en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de marzo de 2020, derivado de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que “la Secretaría” lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute tanto a la Ciudad como a sus habitantes, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios prestados a través de los vehículos no motorizados a los que hace referencia el artículo 2º, fracción XXV Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sin que represente una afectación o bien, un detrimento en la calidad en el servicio ofrecido por las personas morales, -atendiendo a las circunstancias socioeconómicas actuales en plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por ello he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO, EN SU MODALIDAD SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (“SiTIS”) DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Índice del contenido

Capítulo I. Objetivo;
Capítulo II. Marco normativo;
Capítulo III. Definiciones;
Capítulo IV. Área de Operación;
Capítulo V. Reglas de operación;
Capítulo VI. Estacionamiento de las unidades de servicio;
Capítulo VII. Mantenimiento;
Capítulo VIII. Capacitación y comunicación;
Capítulo IX. Contrato de adhesión;
Capítulo X. Póliza de Seguro;
Capítulo XI. Datos de operación;
Capítulo XII. Aplicación móvil;
Capítulo XIII. Marcas y patrocinio;
Capítulo XIV. Supervisión, inspección y vigilancia;
Capítulo XV. Procedimientos y sanciones.

Capítulo I. Objetivo

El objetivo del presente Aviso es regular la operación de los servicios que prestan las personas morales que componen los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México, “SiTIS”.

Capítulo II. Marco normativo

La operación de los SiTIS está sujeta a la siguiente normatividad:

Leyes y Reglamentos

1.- Federales

- a) Ley Federal de Protección al Consumidor;
- b) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
- c) Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;
- d) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- e) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

2.- Locales

- a) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- b) Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;
- c) Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta;
- d) Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México;
- e) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- f) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- g) Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- h) Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- i) Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;

3.- Normas y Normas Oficiales

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005;
- b) Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013;
- c) Norma ISO 4210 - Requisitos de seguridad para bicicletas;

4.- Otros Ordenamientos

- a) Programa Integral de Movilidad 2019-2024;
- b) Programa de Mediano Plazo “Programa Integral de Seguridad Vial” 2021-2024 para la Ciudad de México.
- c) Guía de Infraestructura Ciclista para la Ciudad de México;

Capítulo III. Definiciones

Además de lo que señalan la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos del presente Aviso, se entiende por:

I. Anclaje: Dispositivo en la infraestructura que permite el enganche de las unidades de servicio, así como el desbloqueo y cierre de los mismos a través de un mecanismo automatizado;

II. Área de operación: Espacio delimitado que se destina para la operación de un servicio de los sistemas de transporte individual sustentable (“SiTIS”), conforme lo defina “la Secretaría”;

III. Balanceo: Acción de redistribución espacial de las unidades de servicio en los puntos de arribo con base en los usos registrados;

IV. Bolardo: Dispositivo para el control del tránsito que consiste en un elemento vertical colocado en la vía para impedir el paso de vehículos y delimitar áreas de circulación o estacionamiento;

V. Camellón: Área que sirve para separar los diferentes cuerpos de una vía; puede estar hecha de elementos de contención, guarniciones o marcas en el pavimento;

VI. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;

VII. Ciudad: Ciudad de México;

VIII. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

IX. Geoperimetraje: Tecnología basada en el sistema de posicionamiento global que establece un límite digital interactivo en torno a una ubicación geográfica;

X. GNSS: Sistema Mundial de Navegación por Satélite (Global Navigation Satellite System) es un conjunto de satélites que proporciona servicios de posicionamiento, navegación y temporización (PNT) a nivel mundial o regional;

XI. Ley: Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

XII. Membresía: Acceso a alguno de los servicios del Sistema de Transporte Individual Sustentable mediante el pago de una tarifa;

XIII. Monopatín: Vehículo de dos o más ruedas compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie. Puede ser de propulsión humana o tener un motor eléctrico;

XIV. Operador: Persona moral que presta un servicio de transporte individual sustentable.

XV. Punto de arribo: Espacio de estacionamiento para las unidades de servicio de los sistemas de transporte individual sustentable, que cuentan con los dispositivos necesarios para dicho servicio bajo los términos que especifique “la Secretaría”. Los puntos de arribo preferentemente deberán ser configurados como lo especifique “la Secretaría”;

XVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

XVII. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

XVIII. Tarifa dinámica: Aumento a la tarifa habitual basado en la oferta y demanda del servicio;

XIX. Unidades de servicio: Conjunto de vehículos que prestan el servicio compartido correspondiente a los sistemas de transporte individual sustentable, a los cuales tiene acceso la persona usuaria. Los vehículos son ligeros, eléctricos o no motorizados tales como: bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines o patinetas, y otros que cumplan con la característica de ser limpios y/o eficientes;

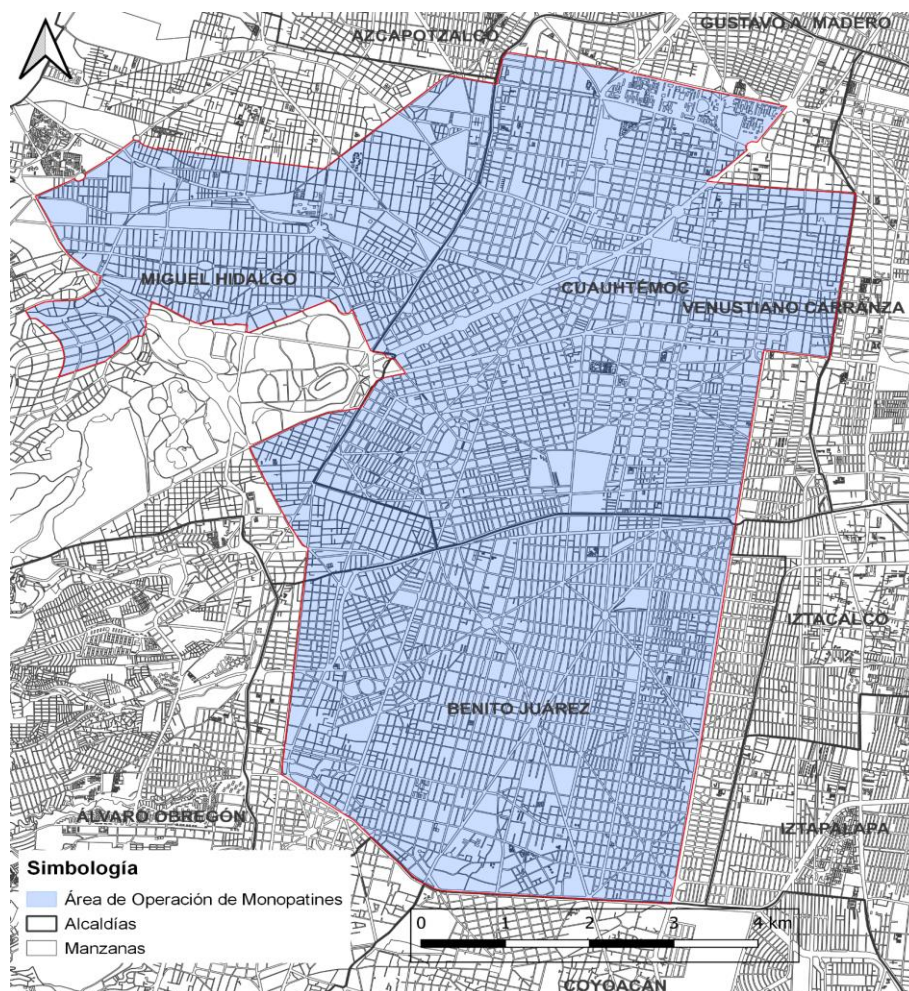
XX. Unidad en operación: Unidad de servicio disponible en la vía pública para la utilización de las personas usuarias, así como aquellas que se encuentren en circulación en el momento;

XXI. Vehículos de operación: Conjunto de vehículos que permiten la correcta operación de los servicios parte de los sistemas de transporte individual sustentable, entre los que se incluyen vehículos de balanceo, arrastre, mantenimiento y seguridad.

Capítulo IV. Área de operación

1. El servicio de los SiTIS, definido en el artículo 2º, fracción XXV Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, deberá prestarse dentro del área de operación designada por la Secretaría, y no se podrá prestar fuera de ésta, a menos que se cuente con un análisis previo y autorización de la misma.

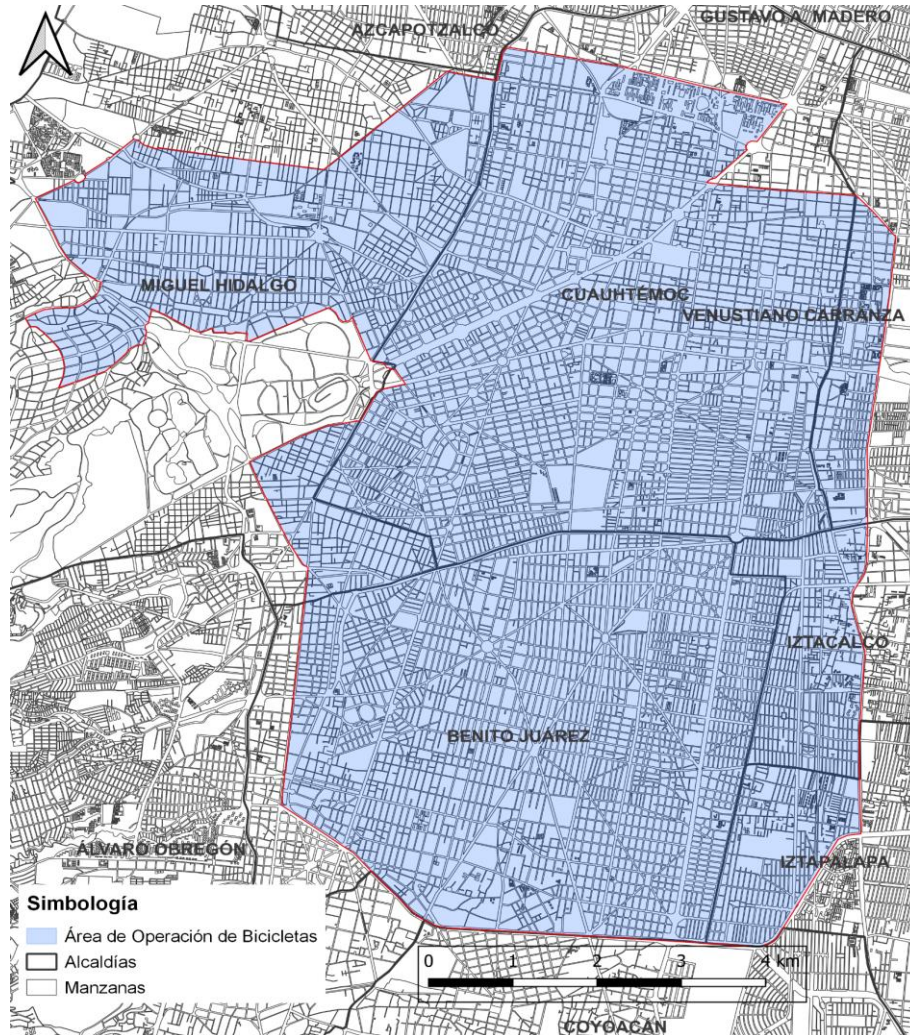
2. Las personas morales que cuenten con permiso para operar el servicio de los SiTIS mediante monopatines eléctricos deberán acotar su operación al área definida en la siguiente imagen y detallada en el siguiente texto:



Empieza en el norte en la intersección de Plan de Guadalupe con Calzada de los Gallos, tomando rumbo por esta última hacia el oriente, gira hacia el norte en Circuito Interior Paseo de las Jacarandas, luego hacia el oriente en Eje 2 Norte Eulalia Guzmán, continúa hacia el oriente por Eje 2 Norte Manuel González, gira hacia el sur en Av. Paseo de la Reforma, gira hacia el oriente en Eje 1 Norte López Rayón, continúa por Eje 1 Norte Héroes de Granaditas, gira hacia el sur en Eje 1 Oriente Vidal Alcocer, continúa hacia el sur por Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación, gira al poniente en Fray Servando Teresa de Mier y luego gira al sur en Calz. San Antonio Abad, continúa al sur sobre Calz. de Tlalpan hasta girar al poniente en Circuito Interior Río Churubusco, recorriendo sus diversas inflexiones hasta convertirse en Circuito Interior Av. Río Mixcoac, luego gira hacia el norte en Circuito Interior Av. Revolución, gira hacia el noroeste en Parque Lira, gira hacia el noreste en Av. Constituyentes, gira hacia el norte en Circuito Interior Maestro José Vasconcelos, gira hacia el oriente en Av. Chapultepec y luego al norte en Lieja, gira hacia el poniente en Av. Paseo de la Reforma, incluyendo la plaza de acceso de la Puerta de los Leones e inmediatamente gira al norte en Gral. Mariano Escobedo, gira al oriente en Campos Elíseos recorriendo su curvatura hasta Rubén Darío para girar al suroeste sobre esta, llegando a Calzada Chivatito gira al norte y luego al este en Andrés Bello recorriendo sus diversas inflexiones hasta girar a la izquierda en Campos Elíseos continuando por esta calle hasta girar al sur en Moliere, llegando a Av. Paseo de la Reforma, se excluye la Fuente de Petróleos y continua al sur en la calle Pedregal, luego gira al poniente en la calle Teapa que posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur, sobre la cual continúa hacia el suroeste hasta la intersección con la calle Monte Himalaya, en la cual gira hacia el norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor, sobre la cual se dirige hacia el norte hasta la

intersección con Paseo de las Palmas para dirigirse hacia el oriente e intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaria, donde dirige su rumbo hacia el noreste hasta la Plaza Glorieta Panteón Francés y girar al este en Lago Ginebra, gira al norte en lago Zúrich e inmediatamente gira hacia el oriente sobre calle Lago Chapultepec, continúa hacia el oriente sobre Lago Naur que posteriormente cambia de nombre a Lago Bolsena hasta F. C. de Cuernavaca sobre la cual gira hacia el noreste y que posteriormente cambia a Plan de Guadalupe y termina en Calzada de los Gallos, punto de partida.

3. Las personas morales que cuenten permiso para operar el servicio de los SiTIS mediante bicicletas sin anclaje deberán acotar su operación al área definida en la siguiente imagen y detallada en el siguiente texto:



Empieza en el norte en la intersección de Plan de Guadalupe con Calzada de los Gallos, tomando rumbo por esta última hacia el oriente, gira hacia el norte en Circuito Interior Paseo de las Jacarandas, luego hacia el oriente en Eje 2 Norte Eulalia Guzmán, continúa hacia el oriente por Eje 2 Norte Manuel González, gira hacia el sur en Av. Paseo de la Reforma, gira hacia el oriente en Eje 1 Norte López Rayón, continúa por Eje 1 Norte Héroes de Granaditas, posteriormente cambia de nombre para continuar en Eje 1 Norte Avenida del Trabajo, gira hacia el sur en Eje 2 Oriente Honorable Congreso de la Unión, continúa al sur por Eje 2 Oriente Calzada de la Viga, gira al suroeste en Circuito Interior Río Churubusco, recorriendo sus diversas inflexiones hasta convertirse en Circuito Interior Av. Río Mixcoac, luego gira hacia el norte en Circuito Interior Av. Revolución, gira hacia el noroeste en Parque Lira, gira hacia el noreste en Av. Constituyentes, gira hacia el norte en Circuito Interior Maestro José Vasconcelos, gira hacia el oriente en Av. Chapultepec y luego al norte en Lieja, gira hacia el poniente en Av. Paseo de la Reforma, incluyendo la plaza de acceso de la Puerta de los Leones e

inmediatamente gira al norte en Gral. Mariano Escobedo, gira al oriente en Campos Elíseos recorriendo su curvatura hasta Rubén Darío para girar al suroeste sobre esta, llegando a Calzada Chivatito gira al norte y luego al este en Andrés Bello recorriendo sus diversas inflexiones hasta girar a la izquierda en Campos Elíseos continuando por esta calle hasta girar al sur en Moliere, llegando a Av. Paseo de la Reforma, se excluye la Fuente de Petróleos y continua al sur en la calle Pedregal, luego gira al poniente en la calle Teapa que posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur, sobre la cual continúa hacia el suroeste hasta la intersección con la calle Monte Himalaya, en la cual gira hacia el norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor, sobre la cual se dirige hacia el norte hasta la intersección con Paseo de las Palmas para dirigirse hacia el oriente e intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaria, donde dirige su rumbo hacia el noreste hasta la Plaza Glorietta Panteón Francés y girar al este en Lago Ginebra, gira al norte en lago Zúrich e inmediatamente gira hacia el oriente sobre calle Lago Chapultepec, continúa hacia el oriente sobre Lago Naur que posteriormente cambia de nombre a Lago Bolsena hasta F. C. de Cuernavaca sobre la cual gira hacia el noreste y que posteriormente cambia a Plan de Guadalupe y termina en Calzada de los Gallos, punto de partida.

Capítulo V. Reglas de operación

1. Para la operación de los SiTIS, el operador tendrá las siguientes obligaciones:

- a). Establecer un horario de operación de las 05:00 a 00:30 horas, de lunes a domingo, los 365 días del año;
- b). No podrá realizar el cobro de viajes menores a tres minutos, si la persona usuaria reportó una falla en la unidad;
- c). Está prohibido el uso de tarifas dinámicas para los servicios de los SiTIS. Las unidades de servicio sólo podrán ser contratadas con tarifas fácilmente comprensibles y claramente comunicadas a las personas usuarias previo a su uso;
- d). Prestar el servicio a las personas que se registren a través de su aplicación;
- e). Contar con los recursos humanos, materiales, muebles, inmuebles y financieros para realizar las actividades o procesos de operación y mantenimiento del servicio dentro del área de operación. Las instalaciones y espacios deberán contar con todos los elementos técnicos suficientes para atender las necesidades y la prestación del servicio;
- f). Contar con un sistema informático que le permita saber la ubicación de todas sus unidades de servicio en tiempo real, para una adecuada operación, logística y gestión de la demanda;
- g). Garantizar con personal de apoyo en campo una adecuada gestión de la demanda del servicio a través del sistema a que se refiere el inciso f), del presente numeral, asegurando mediante el balanceo, la disponibilidad de unidades y/o espacios en los puntos de arribo, conforme a las especificaciones descritas en el Capítulo V. Estacionamiento de las unidades de servicio del presente Aviso. Asimismo, ejecutar el balanceo de las unidades de servicio cuando se encuentren fuera del área de operación, existan aglomeraciones, dispersiones considerables, obstrucciones en lugares prohibidos o quejas particulares;

Para cumplir con lo anterior el operador deberá contar con una flota de vehículos de operación adecuada para la cantidad y tipo de unidades con las que opere;

- h). Reubicar en un plazo no mayor a 2 (dos) horas las unidades de servicio estacionadas fuera de los puntos permitidos señalados en el Capítulo VI. Estacionamiento del presente Aviso;
- i). Reubicar en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas las unidades de servicio estacionadas fuera del área de operación, siempre que no cuenten con un reporte de robo;
- j). Las unidades de servicio de los SiTIS deberán contar al menos con los siguientes componentes:

- i. Garantizar que las unidades de servicio con asistencia eléctrica tengan un sistema que restrinja dicha asistencia al alcanzar los 25 km/h.
- ii. Tener instalado un dispositivo para su geolocalización compatible con sistemas GNSS, que permita conocer la ubicación de la unidad de servicio en tiempo real, con el propósito de permitir su uso, recuperación, reparación, así como recolección de datos e investigación de incidentes de forma disociada. El margen de error de la ubicación no deberá superar 8 metros;
- iii. Luz trasera roja, que permita la correcta visibilidad de la persona usuaria;
- iv. Luces delanteras que permitan la correcta visibilidad de la persona usuaria;
- v. Sistema de frenado. En caso de las unidades eléctricas, deberán contar con un sistema de frenado mecánico para casos de emergencia, aunque cuenten con sistema de frenado electrónico;
- vi. Número económico de identificación;
- vii. Dispositivo acústico de advertencia (timbre o campana);
- viii. En el caso de las unidades que prescindan de anclaje, deberán contar con función de bloqueo y desbloqueo (candado), utilizando un mecanismo de bloqueo inteligente que impida terminar o iniciar viajes fuera del área de operación autorizada por la Secretaría.
- ix. En caso de bicicletas mecánicas y eléctricas, adicionalmente se deberá contar al menos con los siguientes componentes y accesorios: pedales con reflejante ámbar en la parte delantera y trasera; frenos manuales izquierdo – delantero, derecho – trasero; canastilla, con liga en caso de estar abierta por los laterales.
- x. Están prohibidas las bicicletas que sólo tengan freno de contrapedal.
- xi. En caso de que la bicicleta tenga transmisión con cadena o banda, deberá protegerse con cubrecadena.
- xii. Todas las unidades deberán contar con un sistema de transmisión completo que incluya: manubrio para sujetar con dos manos, llantas, pedales o plataforma de apoyo, mecanismo para accionar los frenos y asiento con poste de altura ajustable (en caso de que aplique).
- xiii. Todas las unidades deberán contar con un parador que les permita mantenerse en pie por sí mismas;
- k). La flota disponible para la persona usuaria deberá estar en las condiciones óptimas de mantenimiento y dentro de los niveles de servicio mínimos requeridos en el Capítulo VII. Mantenimiento;
- l). Cualquier unidad reportada como inoperable o insegura por la Secretaría o las personas usuarias deberá ser valorada por el operador, y de ser necesario, retirada de circulación de forma inmediata en un plazo no mayor a 2 (dos) horas. La unidad podrá ser reintegrada al servicio una vez que se le aplique el mantenimiento requerido, siempre que el desperfecto sea subsanado y la unidad se encuentre en condiciones óptimas de seguridad;
- m). Para reemplazar unidades de servicio el operador deberá enviar a la Secretaría por medio electrónico el padrón de las unidades nuevas, que deberán ser iguales a las reemplazadas y encontrarse en perfectas condiciones. Asimismo, el operador deberá indicar el padrón de las unidades reemplazadas, mismas que deberán ser retiradas de circulación inmediata y permanentemente;
- n). Contar con un sistema de contacto y atención para personas usuarias y público en general, que funcione al menos durante el horario de operación del servicio, en el que se puedan presentar reclamaciones o solicitar aclaraciones, así como reportar unidades con fallas, realizar consultas sobre la operación, presentar quejas, sugerencias y hechos de tránsito. También, deberá contar con el personal y medios materiales necesarios para garantizar la adecuada comunicación con las personas usuarias;

- o). Contar con los recursos humanos y medios materiales necesarios para la adecuada asistencia a las personas usuarias en hechos de tránsito, incidentes y faltas administrativas y delitos relacionados con la prestación del servicio.
- p). El personal de atención a las personas usuarias del servicio y público general estará obligado a brindar información y asistencia vía telefónica y a través de alguno de los siguientes medios de contacto: aplicación para dispositivos móviles, redes sociales, y/o página web;
- q). Realizar una encuesta de satisfacción del servicio a las personas usuarias, con una periodicidad de al menos cada seis meses. Asimismo, deberá compartir los resultados de la encuesta por medio electrónico con la Secretaría.

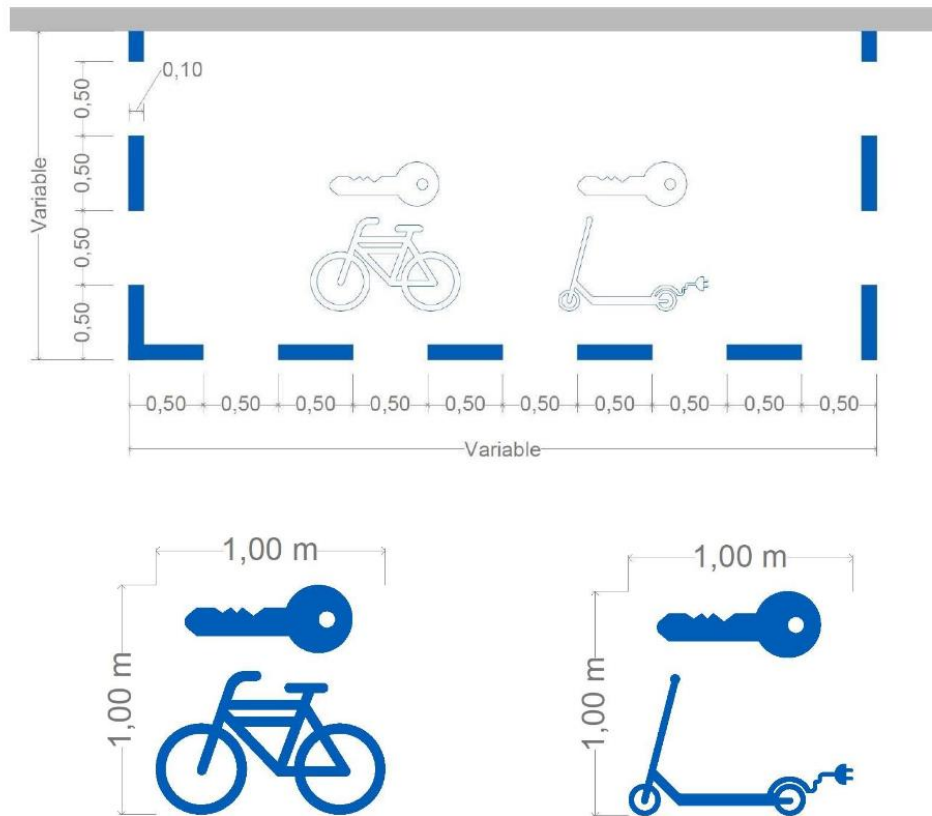
Capítulo VI. Estacionamiento de las unidades de servicio

1. El inicio y la conclusión del viaje de las personas usuarias deberá realizarse en los puntos de arribo autorizados. Los viajes del servicio no podrán ser finalizados en espacios fuera del área de operación ni en otra zona que no sea la definida para este fin. En caso de que esto suceda, el operador deberá realizar la reubicación de las unidades de servicio conforme a lo establecido en el Capítulo V. Reglas de Operación.

2. Del mismo modo, está permitido estacionarse en:

- a). Aceras cuando no haya un punto de arribo dedicado al estacionamiento de bicicletas y monopatines en un radio de 140 metros, y únicamente cuando la acera tenga un ancho mínimo de dos metros con ochenta centímetros y las unidades de servicio se estacionen en la franja de mobiliario urbano y arbolado, garantizando el paso peatonal con un mínimo de un metro sesenta centímetros con respecto al paramento de fachada.
- b). Puntos de arribo dedicados para el estacionamiento de bicicletas y monopatines, que podrán tener las siguientes características:

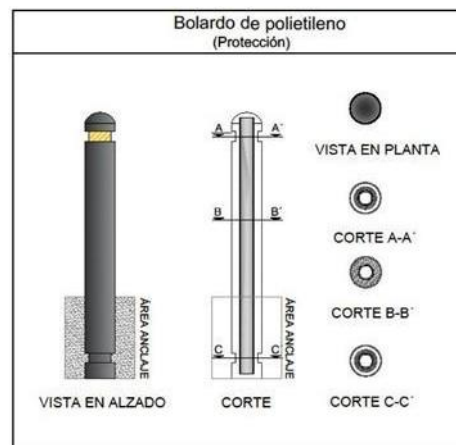
i. Señalamiento horizontal, que podrá tener las siguientes características visuales:



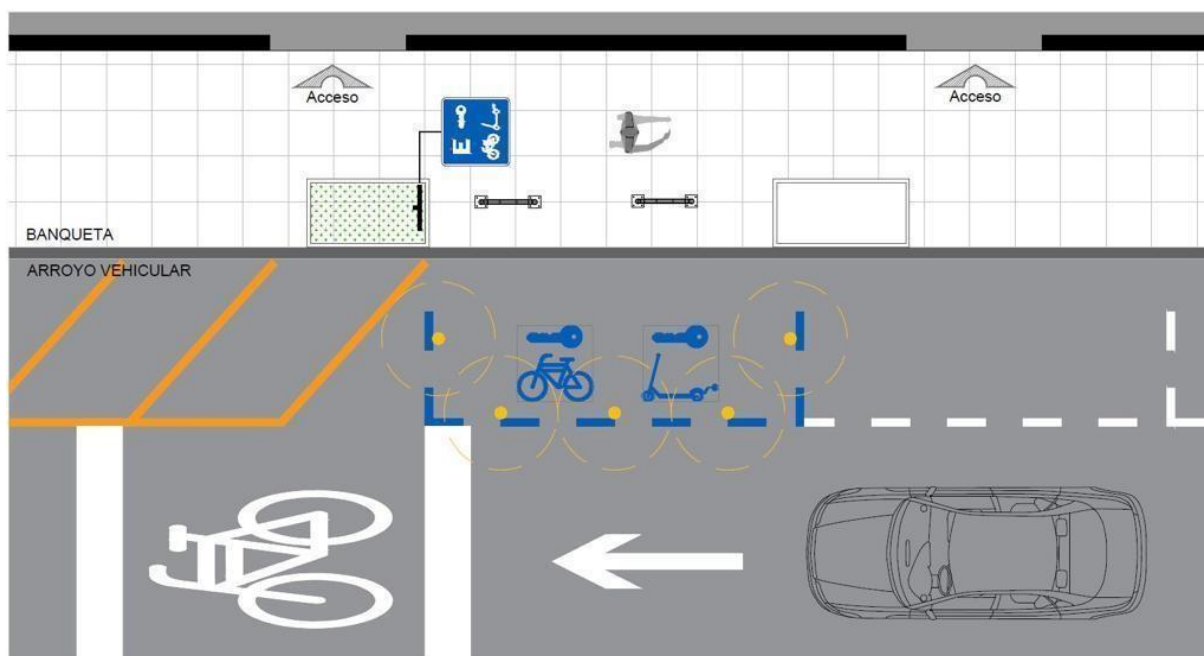
ii. Señalamiento vertical, que podrá tener las siguientes características visuales:



iii. Podrá contar con protección con bolardos, en caso de estar en arroyo vehicular.



iv. Referencia de señalización de un punto de arribo para bicicletas y monopatines:



3. Queda prohibido estacionar unidades en las siguientes áreas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad 2016 y demás ordenamientos relativos y aplicables:

- Franja peatonal, franja de fachada y acceso peatonal a predios;
- Camellones, cruces y rampas peatonales;
- Acceso a estaciones de transporte público masivo y semimasivo, y paradas de Transporte Público colectivo; emergencia e hidrantes, así como zonas de concentración o delimitadas por protocolos de protección civil;
- Carriles de circulación vehicular;
- Estacionamiento para personas con discapacidad y áreas de carga y descarga;

f). Rampas de acceso vehicular a predios;

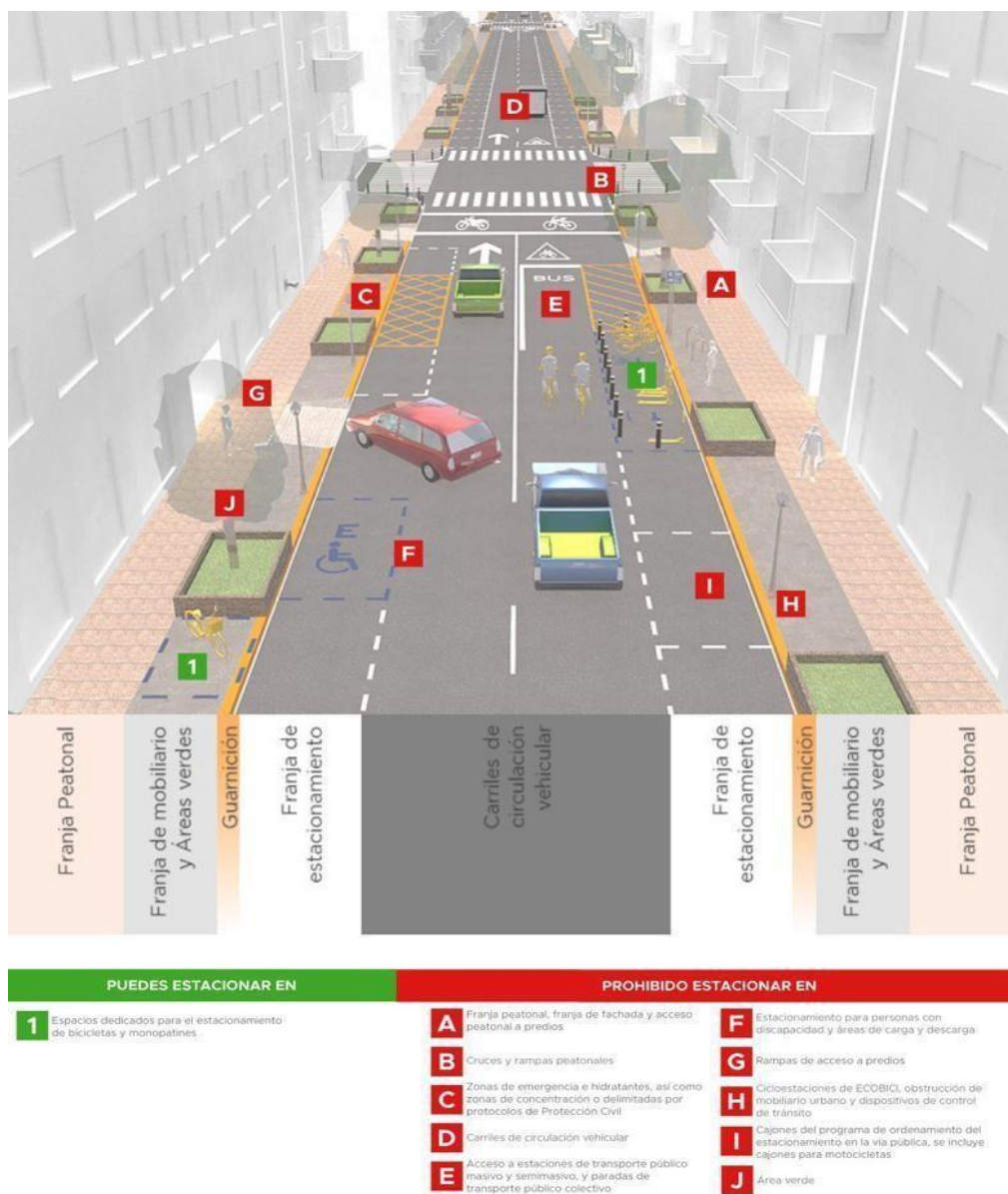
g). Infraestructura para la movilidad y mobiliario urbano, tales como cicloestaciones del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI y Dispositivos para el control del tránsito;

h). Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, incluyendo cajones para motocicleta y de servicios especiales, excepto aquellos destinados a las unidades de servicio de los SiTIS;

i). Áreas de valor ambiental, áreas de valor cultural, áreas verdes y zonas federales;

j). Perímetro A del Centro Histórico, definido por el polígono que se forma partiendo en el cruce axial del Eje 1 Poniente Guerrero y de la calle Mina, trazando una línea que continúa al oriente por la calle Mina hasta entroncar con el Eje Central Lázaro Cardenas; siguiendo al norte hasta cruzar con el eje de la calle República de Perú; continuando al oriente, hasta entroncar con el eje de la calle República de Chile; prosiguiendo al norte por su continuación Ignacio Comonfort hasta entroncar con el eje de la calle República de Paraguay; continuando al oriente hasta cruzar el eje de la calle República de Brasil; siguiendo al norte hasta su entronque con el eje de la calle República de Ecuador; continuando al oriente por su continuación República de Costa Rica hasta entroncar con el eje de la calle Aztecas; prosiguiendo por el eje de la calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la calle Peña y Peña, siguiendo al oriente hasta cruzar con el callejón de Gregorio Torres Quintero; siguiendo al sur hasta entroncar con el eje de la calle República de Bolivia; prosiguiendo al oriente por su continuación de la calle José Joaquín Herrera hasta entroncar con el eje de la calle Leona Vicario; continuando al sur hasta entroncar con el eje de la calle República de Guatemala; siguiendo al oriente hasta su entronque con Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación; prosiguiendo al sur hasta su entronque con el eje de la calle San Pablo; continuando por al poniente hasta su prolongación Eje Uno A Sur José María Izazaga hasta entroncar con el Eje Central Lázaro Cárdenas; prosiguiendo al norte hasta cruzar con el eje de la Avenida Juárez; continuando al poniente hasta entroncar con el eje de la calle Doctor Mora; siguiendo al norte hasta su entronque con el eje de la Avenida Hidalgo; continuando al poniente hasta entroncar con el Eje 1 Poniente Vicente Guerrero; prosiguiendo al norte hasta que entronque con el eje de la calle Mina, donde llega al punto de partida, cerrándose así este perímetro A.

4. Las personas usuarias que hagan uso de los SiTIS no podrán finalizar sus viajes en áreas de valor ambiental, definidas de acuerdo al artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México. Además, el operador está obligado a retirar las unidades de servicio que se encuentren estacionadas en estos espacios.



Capítulo VII. Mantenimiento

1. Para el mantenimiento general de las unidades de servicio se deberá cumplir con lo siguiente:

a). Mantenimiento preventivo menor. Deberá realizarse mínimo una vez cada dos meses y debe incluir por lo menos:

- Limpieza general de las unidades;
- Revisión visual de posibles daños a las unidades;
- Ajuste de componentes sujetos a desgaste y desajuste tales como frenos, cambios, posición de manetas, puños, etc.;
- Revisión del estado de la batería (para unidades eléctricas).

- b). Mantenimiento preventivo mayor. Deberá realizarse por lo menos dos veces al año, en taller. Éste debe incluir por lo menos:
 - i. Desarmado total de las unidades o hasta donde las características de éstas lo permitan, con el fin de realizar limpieza y exploración profunda;
 - ii. Limpieza profunda de las unidades;
 - iii. Cambio de componentes cuyo estado no permita el adecuado funcionamiento de la unidad de servicio;
 - iv. Revisión y en su caso reemplazo de la batería;
 - v. Alineación y cambio de llantas cuyo estado ponga en riesgo la seguridad de la persona usuaria;
 - vi. Reemplazo de luces o sus caretas cuando éstas ya estén opacas.
 - c). Mantenimiento correctivo. Su ejecución será según sea necesario y se enfocará al reemplazo de piezas rotas, descompuestas o faltantes; sea por el propio uso, por causas ajenas a éste o por hechos de tránsito.
2. El operador deberá contar con una bitácora por unidad, que podrá ser requerida por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y/o la Secretaría en cualquier momento para revisar los historiales de mantenimiento.
3. El operador deberá mantener al menos las siguientes tasas de condiciones de seguridad en las unidades de servicio disponibles en calle:
- a). 80 % (ochenta por ciento): unidades mínimas en óptimas condiciones de seguridad. Todos sus componentes cumplen con su función de manera adecuada.
 - b). 20 % (veinte por ciento): unidades que cuenten con la presencia de algún desperfecto en sus componentes, sin comprometer la seguridad de la persona usuaria y que puedan ser reparadas mediante un mantenimiento preventivo.
- No podrá haber unidades de servicio en calle que puedan representar un riesgo a la persona usuaria y que requieran mantenimiento correctivo o preventivo mayor. Entre otras, las fallas pueden ser: llantas ponchadas o lisas, manubrio flojo, sillín flojo, fallo en frenos o luces, tubo del sillín inadecuado, pedales flojos o falta de estos. Estas unidades no podrán estar disponibles para las personas usuarias y deben estar resguardadas mientras no se subsanen las fallas.
4. El operador debe contar con un plan de disposición de residuos sólidos para las unidades de servicio y sus componentes, que deberá basarse en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NADF-024-AMBT-2013.

Capítulo VIII. Capacitación y comunicación.

1. El operador deberá llevar a cabo las siguientes acciones de capacitación y comunicación:
- a). Para el personal operativo, con una periodicidad de 6 (seis) meses:
 - i. Taller de sensibilización, respecto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
 - ii. Taller de sensibilización sobre el uso de los modos de transporte no motorizados;
 - iii. Taller de hechos de tránsito, sobre cómo actuar cuando alguna persona usuaria del sistema sufra un percance;
 - iv. Taller de capacitación para atención a personas usuarias y público general acerca del sistema;
 - b). Para las personas usuarias:

- i. Comunicar a las personas usuarias los derechos y obligaciones que tienen con base en el Reglamento de Tránsito vigente, así como realizar una campaña de comunicación semestral a través de su aplicación, además de en redes sociales u otros medios;
- ii. Recomendar el uso del casco;
- iii. Proveer información de contacto en las unidades de servicio;
- iv. Informar las tarifas, previo al uso de las unidades de servicio detallando lo siguiente;
- v. Costos por utilización del servicio, desglosado en costo por viaje unitario y cualquier tipo de paquete o membresía a los que pueda acceder la persona usuaria;
- vi. Comprobante electrónico que contenga el origen y destino del viaje, kilometraje, tiempo y tarifa al final del viaje;
- vii. Sanciones a la persona usuaria por el uso indebido del servicio, así como por la conclusión de viajes fuera de los puntos de arribo, las cuales pueden ser diferenciadas según los siguientes aspectos: concluir el viaje fuera de algún punto de arribo, en lugar prohibido, pero al interior del área de operación; concluir el viaje fuera del área de operación;
- viii. Las unidades de servicio deberán portar mensajes, en un lugar visible para la persona usuaria, con información para el correcto uso del servicio;
- ix. El operador deberá informar a las personas usuarias sobre la ubicación de los puntos de arribo y/o zonas permitidas, así como de los espacios y zonas prohibidas para estacionar las unidades, de acuerdo al Capítulo VI Estacionamiento de las unidades de servicio, mediante la aplicación y los medios de contacto que tengan con las personas usuarias.

Capítulo IX. Hechos de tránsito e incidencias

1. El operador deberá contar con protocolos y procedimientos por escrito para la atención de personas usuarias en caso de hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas y delitos.
2. El operador debe dar asistencia presencial a las personas usuarias en caso de que se suscite un hecho de tránsito y asegurar una oportuna asistencia y comunicación hasta la culminación de los procesos médicos, legales y/o funerarios que del mismo deriven.
3. El operador deberá contar con los medios materiales necesarios y el capital humano capacitados para la adecuada asistencia a las personas usuarias y público general involucrados en hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas y delitos.

Capítulo X. Contrato de adhesión

1. El operador deberá contar con un contrato de adhesión autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor.
2. El operador está obligado a celebrar el contrato de adhesión con la persona usuaria previo a otorgar el uso del servicio, asimismo deberá enviar a la persona usuaria de los SiTIS un ejemplar del contrato de adhesión, por el medio electrónico que ésta elija,
3. El contrato de adhesión que ampara el uso del servicio es único e intransferible.
4. El contrato sólo podrá ser celebrado con personas mayores de edad y deberán existir mecanismos para garantizar que no haya menores de edad utilizando el servicio.

5. El contrato deberá estar disponible en todo momento para su consulta en la aplicación y en cualquier otra plataforma digital del operador a la que tengan acceso las personas usuarias e interesadas en el sistema.

Capítulo XI. Póliza de seguro

1. El operador deberá contar con una póliza de seguro vigente expedida por una Institución debidamente autorizada por Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para responder por los daños que, con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a las personas usuarias y terceros en su persona y/o patrimonio, teniendo 15 (quince) días hábiles después de obtener su permiso para entregar una copia a la Secretaría. Esta deberá contar con los conceptos y coberturas mínimas que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Cobertura mínima de la póliza de seguro por concepto		
No	CONCEPTO	COBERTURA MÍNIMA DE LA PÓLIZA DE SEGURO
1	Muerte accidental, sin deducible	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	Pérdidas orgánicas, sin deducible	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3	Reembolso gastos médicos, sin deducible	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
4	Reembolso gastos funerarios, sin deducible	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
5	Responsabilidad civil por daños a personas	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
6	Responsabilidad civil por daños materiales	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Capítulo XII. Datos de operación

1. El operador deberá acreditar la adquisición de los seguros y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de las pólizas y comprobantes de pago del seguro. El operador deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros con antelación no menor a 15 (quince) días hábiles a que surta efecto la fecha de vencimiento de estas.
2. Los datos relativos a los viajes de las personas usuarias realizados en los servicios de los SiTIS son considerados de utilidad pública, por lo que su manejo estará sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad vigente.
3. En caso de existir una modificación en las condiciones del servicio por parte del permisionario, la Secretaría podrá solicitar información adicional a la estipulada en el presente Aviso, que se encuentre estrechamente relacionada con la óptima supervisión de la operación de los servicios .
4. El operador deberá proporcionar la siguiente información a la Secretaría, a los 10 (diez) días hábiles del inicio de la vigencia del permiso y cuando le sea requerida:

- a. Acceso a la plataforma digital, que permita consultar en tiempo real la ubicación y cantidad de unidades de servicio en uso y disponibles en calle con desfase de tiempo de hasta 30 (treinta) minutos, especificando por escrito a la Secretaría o en la plataforma el tiempo exacto del desfase.
- b. Deberá permitir a la Secretaría realizar consultas y descargas en formato .csv sobre los viajes históricos, con datos disociados, desde el inicio de sus operaciones, de las variables que se enlistan en la Tabla 2.

Tabla 2. Variables de la información solicitada			
Campo	Nombre de Campo	Formato	Descripción
ID_viaje	Identificador del viaje	xxx0001, xxx0002, xxx0003, ...	3-acrónimo empresa + # consecutivo de viaje
ID_unidad	Número identificador de la unidad	"0001"	Acrónimo empresa + # de la unidad
fecha_inicio	Fecha de inicio de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
fecha_fin	Fecha de terminación de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
ini_viaj	Hora de Inicio de viaje	HH:MM:SS (00:00:00 - 23:59:59)	n/a
fin_viaj	Hora de Fin de viaje	HH:MM:SS (00:00:00 - 23:59:59)	n/a
ubica_inici	Coordenadas geográficas	X,Y (19.432293 - 99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
ubica_fin	Coordenadas geográficas	X,Y (19.432293 - 99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
tiemp_viaj	Duración de viaje	HH:MM:SS	n/a
dist_viaj	Distancia de viaje recorrido	00.00 (metros)	n/a
GPX	Coordenadas geográficas del trayecto (inicio a fin)	0001.gpx	Archivo GPX identificado por el consecutivo del número de viaje
t_unidad	Tipo de bicicleta	Mecánica / eléctrica	n/a
Género	Género de la persona usuaria	[Hombre, mujer, otro]	n/a
Edad	Edad	numérico	n/a

5. El operador será el único responsable de proporcionar la clave de acceso a la plataforma digital a la Secretaría, y no podrá ceder o traspasar esta obligación a otra subsidiaria o representante de la compañía matriz proveedora de la plataforma.
6. El operador deberá proporcionar un reporte mensual de operación a la Secretaría, con análisis cuantitativo y cualitativo. La información deberá cumplir con los requerimientos de la Secretaría conforme a lo siguiente:
 - a). Personas usuarias
 - i. Cantidad de personas usuarias inscritas a fin de mes, por género.
 - ii. Cantidad de personas usuarias que utilizaron el servicio tres veces o más en el mes, por género.
 - iii. Cantidad de personas usuarias según el número de viajes que realizaron en el mes, por género.
 - iv. Número de suscripciones distinguiendo por esquemas de renta (diarios, semanales, mensuales, anuales), por género.

b). Viajes Generales

- i. Total de viajes por día, por género.
- ii. Media de la duración y distancia de los trayectos entre semana, por género.
- iii. Media de la duración y distancia de los trayectos en fin de semana, por género.

c). Viajes y temporalidad

- i. Viajes realizados por día.
- ii. Unidades con viajes por día.
- iii. Distribución promedio de viajes por día de la semana y hora.

d). Flota

- i. Número total de unidades disponibles en calle cada día del mes.
- ii. Número total de unidades en mantenimiento cada día del mes.
- iii. Número total de unidades fuera de servicio cada día del mes.

e). Hechos de tránsito

- i. Fecha (dd/mm/aaaa).
- ii. Hora.
- iii. Ubicación (coordenadas).
- iv. Tipo de evento:
 - iv.1. Atropellamiento (colisión con peatón).
 - iv.2. Colisión (con vehículo automotor, con ciclista, con animal, con objeto fijo, con ferrocarril o con motociclista).
 - iv.3. Caída (por causas imputables a la persona usuaria, por fallas de la unidad).
 - iv.4. Otros (especificar).

f). Quejas y denuncias

- i. Cantidad de quejas por tipo (disponibilidad del servicio, seguridad, mantenimiento, atención a personas usuarias y comunicación, aplicación y plataforma web, estacionamiento no autorizado, otro a especificar).
- ii. Reporte de atención de quejas.

g). Robos

- i. Reporte de robo de unidades con copia del acta de hechos.

Capítulo XIII. Aplicación Móvil**1. La aplicación móvil deberá ser gratuita y contar con las siguientes especificaciones:**

- a. Visualizar el total de ubicaciones de los puntos de arribo del área de operación, y las unidades de servicio disponibles;
- b. Visualizar el área de operación de servicio determinada por la Secretaría;
- c. Visualización de las áreas y zonas estacionamiento prohibido para las unidades de servicio;
- d. Opción para reportar alguna falla mecánica en la unidad;
- e. Opción para notificar sobre incidentes viales y recibir asistencia;
- f. Opción que permita al operador notificar a la persona usuaria sobre cualquier evento referente a la operación y mantenimiento del servicio, incluyendo imprevistos y
- g. Contar con una herramienta de geoperimetraje que indique a la persona usuaria los límites del área de operación autorizada por la Secretaría.

2. El operador deberá tener una política de privacidad, con mecanismos para proteger la información personal y financiera de las personas usuarias.

3. La aplicación móvil del operador sólo podrá acceder a la ubicación de las personas usuarias cuando las personas estén utilizando la aplicación.

Capítulo XIV. Marcas y patrocinio

1. Las unidades del servicio deberán contar con el logo o marca de la persona moral a la que pertenezca conforme al artículo 156 fracción I de la Ley.
2. Asimismo, podrán contar con un patrocinio, en términos de lo establecido en el artículo 156, fracción II de la Ley; 176, 178, fracción I, de su Reglamento y; 3, fracción XX, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, el cual debe tener una relación accesorio o complementaria con la prestación del servicio, es decir la actividad promocional debe estar estrechamente relacionada con la prestación del servicio.

Dicho patrocinio deberá contar con el visto bueno, o en su caso, permiso de la Secretaría, previo a su colocación en términos de las disposiciones legales aplicables.

3. Queda prohibido que las unidades de servicio porten cualquier tipo de publicidad diferente a las antes establecidas.

Capítulo XV. Supervisión, inspección y vigilancia

1. La Secretaría tiene la facultad de supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, el presente Aviso y demás normatividad aplicable. Si como resultado de las supervisiones correspondientes, se acredita la existencia de deficiencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones del operador, éste tendrá que atender sus observaciones en un plazo máximo de 24 horas.
2. El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.
3. Todas las unidades de servicio deberán contar con un elemento identificador de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley.

Capítulo XVI. Procedimientos y sanciones

1. El incumplimiento de lo contenido en el presente Aviso dará origen a la imposición de las sanciones previstas en la Ley, el Reglamento, así como en la normatividad aplicable para la prestación de los SiTIS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por Personas Morales”, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2019; y el “Capítulo I. Área de operación” del Anexo Técnico del “Aviso por el que se dan a conocer los Requisitos de la Primera Fase del Proceso que las Personas Morales Interesadas Deberán Seguir para Obtener un Permiso Anual para la Prestación del Servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS)”, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril de 2019.

CUARTO. La modificación del área de operación autorizada y el número de unidades permitidas para ofrecer el servicio de los SiTIS será determinada por la Secretaría mediante el análisis de los datos entregados por cada prestador de servicio, si alguno de dichos prestadores incumple con lo establecido en el presente Aviso, o en su caso, con el Permiso, este proceso quedará suspendido hasta solventar cada uno de los incumplimientos. Dicha información se dará a conocer los prestadores de servicio a través de los medios que la Secretaría determine.

QUINTO. Las personas morales que actualmente cuenten con permiso para operar los Sistemas de Transporte Individual Sustentable se sujetarán a las reglas referidas en el mismo, para el caso de revalidación estarán a lo dispuesto en el presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, el día 17 de agosto del 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

EL COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, en su calidad de **VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 9 Policía Bancaria e Industrial, fracción III inciso a., 12 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; en cumplimiento a la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2023 al Grado Inmediato Superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, publicada el 23 de junio de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de conformidad a la aprobación de los resultados por unanimidad, por lo antes fundando he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2023 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - La Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, a través de su Tercera Sesión Ordinaria tuvo a bien tener por **APROBADOS**, evaluados, analizados y autorizados a **cuatrocientos ochenta y siete (487)** policías participantes **del concurso de promoción y regularización de plazas habilitadas**, respectivamente, los cuales aparecen a continuación en el listado siguiente, en virtud de que todos y cada uno de ellos **acreditaron los requisitos** de conformidad con la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2023 al Grado Inmediato Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día el 23 de junio de 2023.

Nº	Placa	Grado actual:	Ascenso a:
1	22319	Policía	Policía Segundo
2	25103	Policía	Policía Segundo
3	26510	Policía	Policía Segundo
4	28098	Policía	Policía Segundo
5	31736	Policía	Policía Segundo
6	32084	Policía	Policía Segundo
7	32318	Policía	Policía Segundo
8	32592	Policía	Policía Segundo
9	32700	Policía	Policía Segundo
10	32841	Policía	Policía Segundo
11	32994	Policía	Policía Segundo
12	33338	Policía	Policía Segundo
13	33641	Policía	Policía Segundo
14	33891	Policía	Policía Segundo
15	34373	Policía	Policía Segundo
16	34905	Policía	Policía Segunda
17	35101	Policía	Policía Segundo
18	35204	Policía	Policía Segundo
19	35216	Policía	Policía Segundo
20	35318	Policía	Policía Segundo
21	35836	Policía	Policía Segundo
22	35969	Policía	Policía Segundo
23	36593	Policía	Policía Segundo
24	37247	Policía	Policía Segundo
25	37672	Policía	Policía Segundo
26	37927	Policía	Policía Segundo
27	38308	Policía	Policía Segundo
28	38372	Policía	Policía Segundo

29	38564	Policía	Policía Segundo
30	39299	Policía	Policía Segundo
31	39492	Policía	Policía Segundo
32	39611	Policía	Policía Segundo
33	39844	Policía	Policía Segundo
34	40074	Policía	Policía Segundo
35	40562	Policía	Policía Segundo
36	41371	Policía	Policía Segundo
37	41383	Policía	Policía Segundo
38	41832	Policía	Policía Segundo
39	41850	Policía	Policía Segundo
40	41854	Policía	Policía Segundo
41	41872	Policía	Policía Segundo
42	41903	Policía	Policía Segundo
43	42126	Policía	Policía Segundo
44	42398	Policía	Policía Segundo
45	42791	Policía	Policía Segundo
46	42904	Policía	Policía Segundo
47	43279	Policía	Policía Segundo
48	43441	Policía	Policía Segunda
49	43750	Policía	Policía Segundo
50	43846	Policía	Policía Segundo
51	44055	Policía	Policía Segunda
52	44095	Policía	Policía Segundo
53	44441	Policía	Policía Segunda
54	44461	Policía	Policía Segunda
55	44729	Policía	Policía Segundo
56	44797	Policía	Policía Segundo
57	44920	Policía	Policía Segundo
58	45036	Policía	Policía Segundo
59	45183	Policía	Policía Segundo
60	45216	Policía	Policía Segundo
61	45367	Policía	Policía Segundo
62	45429	Policía	Policía Segundo
63	45517	Policía	Policía Segundo
64	45535	Policía	Policía Segundo
65	45640	Policía	Policía Segundo
66	46552	Policía	Policía Segundo
67	46731	Policía	Policía Segundo
68	46764	Policía	Policía Segundo
69	46870	Policía	Policía Segundo
70	46872	Policía	Policía Segundo
71	46894	Policía	Policía Segundo
72	46920	Policía	Policía Segundo
73	46983	Policía	Policía Segundo
74	47040	Policía	Policía Segunda
75	47047	Policía	Policía Segundo
76	47074	Policía	Policía Segundo
77	47080	Policía	Policía Segundo
78	47094	Policía	Policía Segundo
79	47529	Policía	Policía Segunda

80	47611	Policía	Policía Segundo
81	48098	Policía	Policía Segundo
82	48196	Policía	Policía Segundo
83	48371	Policía	Policía Segunda
84	48401	Policía	Policía Segundo
85	48847	Policía	Policía Segunda
86	48879	Policía	Policía Segunda
87	48995	Policía	Policía Segundo
88	49050	Policía	Policía Segundo
89	49258	Policía	Policía Segundo
90	49274	Policía	Policía Segundo
91	49446	Policía	Policía Segundo
92	49538	Policía	Policía Segundo
93	49572	Policía	Policía Segunda
94	49680	Policía	Policía Segundo
95	50182	Policía	Policía Segundo
96	50230	Policía	Policía Segundo
97	50350	Policía	Policía Segunda
98	50561	Policía	Policía Segundo
99	50877	Policía	Policía Segundo
100	50913	Policía	Policía Segundo
101	50955	Policía	Policía Segundo
102	51127	Policía	Policía Segundo
103	51540	Policía	Policía Segundo
104	51696	Policía	Policía Segundo
105	52218	Policía	Policía Segundo
106	52302	Policía	Policía Segundo
107	52332	Policía	Policía Segundo
108	52377	Policía	Policía Segundo
109	52471	Policía	Policía Segunda
110	52579	Policía	Policía Segundo
111	52619	Policía	Policía Segundo
112	52763	Policía	Policía Segundo
113	52822	Policía	Policía Segundo
114	52866	Policía	Policía Segundo
115	52921	Policía	Policía Segundo
116	53125	Policía	Policía Segundo
117	53191	Policía	Policía Segundo
118	53243	Policía	Policía Segundo
119	53345	Policía	Policía Segunda
120	53390	Policía	Policía Segundo
121	53526	Policía	Policía Segundo
122	53658	Policía	Policía Segundo
123	53661	Policía	Policía Segundo
124	53776	Policía	Policía Segundo
125	53867	Policía	Policía Segundo
126	53877	Policía	Policía Segundo
127	53949	Policía	Policía Segundo
128	54053	Policía	Policía Segundo
129	54190	Policía	Policía Segunda
130	54212	Policía	Policía Segundo

131	54384	Policía	Policía Segunda
132	54835	Policía	Policía Segundo
133	54885	Policía	Policía Segundo
134	54906	Policía	Policía Segundo
135	55115	Policía	Policía Segundo
136	55159	Policía	Policía Segundo
137	55228	Policía	Policía Segundo
138	55364	Policía	Policía Segundo
139	55387	Policía	Policía Segundo
140	55545	Policía	Policía Segundo
141	55636	Policía	Policía Segundo
142	55689	Policía	Policía Segundo
143	55780	Policía	Policía Segundo
144	55869	Policía	Policía Segundo
145	56012	Policía	Policía Segundo
146	56109	Policía	Policía Segundo
147	56139	Policía	Policía Segundo
148	56229	Policía	Policía Segundo
149	56232	Policía	Policía Segundo
150	56239	Policía	Policía Segundo
151	56254	Policía	Policía Segunda
152	56266	Policía	Policía Segunda
153	56370	Policía	Policía Segunda
154	56545	Policía	Policía Segundo
155	56552	Policía	Policía Segunda
156	56603	Policía	Policía Segundo
157	56750	Policía	Policía Segunda
158	56906	Policía	Policía Segunda
159	56938	Policía	Policía Segundo
160	56942	Policía	Policía Segundo
161	56961	Policía	Policía Segunda
162	57070	Policía	Policía Segundo
163	57150	Policía	Policía Segundo
164	57204	Policía	Policía Segundo
165	57392	Policía	Policía Segundo
166	57453	Policía	Policía Segunda
167	57519	Policía	Policía Segundo
168	57626	Policía	Policía Segundo
169	57628	Policía	Policía Segundo
170	57646	Policía	Policía Segundo
171	57709	Policía	Policía Segundo
172	57912	Policía	Policía Segundo
173	58014	Policía	Policía Segundo
174	58330	Policía	Policía Segunda
175	58572	Policía	Policía Segundo
176	58578	Policía	Policía Segundo
177	58587	Policía	Policía Segundo
178	58730	Policía	Policía Segunda
179	58788	Policía	Policía Segundo
180	58811	Policía	Policía Segundo
181	58814	Policía	Policía Segundo

182	59211	Policía	Policía Segundo
183	59311	Policía	Policía Segundo
184	59386	Policía	Policía Segunda
185	59497	Policía	Policía Segundo
186	59651	Policía	Policía Segundo
187	59781	Policía	Policía Segunda
188	59871	Policía	Policía Segundo
189	60022	Policía	Policía Segunda
190	60383	Policía	Policía Segunda
191	60413	Policía	Policía Segundo
192	60629	Policía	Policía Segundo
193	61041	Policía	Policía Segundo
194	61043	Policía	Policía Segunda
195	61115	Policía	Policía Segundo
196	61389	Policía	Policía Segundo
197	61513	Policía	Policía Segundo
198	61554	Policía	Policía Segundo
199	61686	Policía	Policía Segunda
200	61866	Policía	Policía Segunda
201	62061	Policía	Policía Segundo
202	62100	Policía	Policía Segunda
203	62204	Policía	Policía Segunda
204	62965	Policía	Policía Segundo
205	63215	Policía	Policía Segundo
206	63546	Policía	Policía Segunda
207	63677	Policía	Policía Segunda
208	63897	Policía	Policía Segundo
209	64252	Policía	Policía Segunda
210	37645	Policía Tercera	Policía Segunda
211	38931	Policía Tercera	Policía Segunda
212	43435	Policía Tercera	Policía Segunda
213	44698	Policía Tercera	Policía Segunda
214	48956	Policía Tercera	Policía Segunda
215	50779	Policía Tercera	Policía Segunda
216	53081	Policía Tercera	Policía Segunda
217	53416	Policía Tercera	Policía Segunda
218	53860	Policía Tercera	Policía Segunda
219	55322	Policía Tercera	Policía Segunda
220	55744	Policía Tercera	Policía Segunda
221	56741	Policía Tercera	Policía Segunda
222	57170	Policía Tercera	Policía Segunda
223	58171	Policía Tercera	Policía Segunda
224	58203	Policía Tercera	Policía Segunda
225	58913	Policía Tercera	Policía Segunda
226	61027	Policía Tercera	Policía Segunda
227	61297	Policía Tercera	Policía Segunda
228	61530	Policía Tercera	Policía Segunda
229	61690	Policía Tercera	Policía Segunda
230	2182	Policía Segundo	Policía Primero
231	2785	Policía Segundo	Policía Primero
232	7257	Policía Segundo	Policía Primero

233	7612	Policía Segundo	Policía Primero
234	13607	Policía Segundo	Policía Primero
235	15731	Policía Segundo	Policía Primero
236	17129	Policía Segundo	Policía Primero
237	17416	Policía Segundo	Policía Primero
238	18433	Policía Segundo	Policía Primero
239	19091	Policía Segundo	Policía Primero
240	21727	Policía Segundo	Policía Primero
241	22589	Policía Segundo	Policía Primero
242	24174	Policía Segundo	Policía Primero
243	25265	Policía Segundo	Policía Primero
244	25414	Policía Segundo	Policía Primero
245	26628	Policía Segundo	Policía Primero
246	26735	Policía Segundo	Policía Primero
247	26828	Policía Segundo	Policía Primero
248	27903	Policía Segundo	Policía Primero
249	27917	Policía Segundo	Policía Primero
250	28203	Policía Segunda	Policía Primera
251	28462	Policía Segundo	Policía Primero
252	28604	Policía Segundo	Policía Primero
253	28966	Policía Segundo	Policía Primero
254	29001	Policía Segundo	Policía Primero
255	29375	Policía Segundo	Policía Primero
256	29600	Policía Segundo	Policía Primero
257	29668	Policía Segundo	Policía Primero
258	29818	Policía Segundo	Policía Primero
259	30064	Policía Segundo	Policía Primero
260	30573	Policía Segundo	Policía Primero
261	30868	Policía Segundo	Policía Primero
262	31005	Policía Segunda	Policía Primera
263	31102	Policía Segundo	Policía Primero
264	31665	Policía Segundo	Policía Primero
265	31688	Policía Segundo	Policía Primero
266	32320	Policía Segundo	Policía Primero
267	34655	Policía Segundo	Policía Primero
268	34794	Policía Segundo	Policía Primero
269	34805	Policía Segundo	Policía Primero
270	34996	Policía Segundo	Policía Primero
271	35019	Policía Segundo	Policía Primero
272	35785	Policía Segundo	Policía Primero
273	36229	Policía Segundo	Policía Primero
274	36446	Policía Segundo	Policía Primero
275	36533	Policía Segundo	Policía Primero
276	36615	Policía Segundo	Policía Primero
277	37872	Policía Segundo	Policía Primero
278	37885	Policía Segundo	Policía Primero
279	38075	Policía Segundo	Policía Primero
280	38178	Policía Segundo	Policía Primero
281	38376	Policía Segundo	Policía Primero
282	38481	Policía Segundo	Policía Primero
283	38792	Policía Segundo	Policía Primero

284	39538	Policía Segundo	Policía Primero
285	39718	Policía Segundo	Policía Primero
286	40035	Policía Segundo	Policía Primero
287	40334	Policía Segundo	Policía Primero
288	40411	Policía Segundo	Policía Primero
289	40617	Policía Segundo	Policía Primero
290	40925	Policía Segundo	Policía Primero
291	41255	Policía Segundo	Policía Primero
292	41594	Policía Segundo	Policía Primero
293	41616	Policía Segundo	Policía Primero
294	41685	Policía Segundo	Policía Primero
295	42158	Policía Segundo	Policía Primero
296	42165	Policía Segundo	Policía Primero
297	42188	Policía Segundo	Policía Primero
298	42397	Policía Segundo	Policía Primero
299	42607	Policía Segundo	Policía Primero
300	42654	Policía Segundo	Policía Primero
301	42716	Policía Segundo	Policía Primero
302	43106	Policía Segundo	Policía Primero
303	43602	Policía Segundo	Policía Primero
304	43647	Policía Segundo	Policía Primero
305	43735	Policía Segundo	Policía Primero
306	44079	Policía Segundo	Policía Primero
307	44189	Policía Segundo	Policía Primero
308	44542	Policía Segundo	Policía Primero
309	44805	Policía Segundo	Policía Primero
310	45273	Policía Segundo	Policía Primero
311	45488	Policía Segunda	Policía Primera
312	45492	Policía Segundo	Policía Primero
313	45853	Policía Segunda	Policía Primera
314	46177	Policía Segundo	Policía Primero
315	46421	Policía Segundo	Policía Primero
316	46660	Policía Segundo	Policía Primero
317	46674	Policía Segundo	Policía Primero
318	46871	Policía Segundo	Policía Primero
319	47905	Policía Segundo	Policía Primero
320	47933	Policía Segundo	Policía Primero
321	48113	Policía Segundo	Policía Primero
322	48133	Policía Segundo	Policía Primero
323	48194	Policía Segunda	Policía Primera
324	48269	Policía Segundo	Policía Primero
325	48317	Policía Segundo	Policía Primero
326	48835	Policía Segundo	Policía Primero
327	49516	Policía Segunda	Policía Primera
328	49816	Policía Segundo	Policía Primero
329	51039	Policía Segundo	Policía Primero
330	51677	Policía Segundo	Policía Primero
331	52022	Policía Segundo	Policía Primero
332	52214	Policía Segundo	Policía Primero
333	52533	Policía Segundo	Policía Primero
334	52644	Policía Segundo	Policía Primero

335	53596	Policía Segunda	Policía Primera
336	53657	Policía Segundo	Policía Primero
337	53833	Policía Segunda	Policía Primera
338	53893	Policía Segundo	Policía Primero
339	53942	Policía Segunda	Policía Primera
340	54263	Policía Segundo	Policía Primero
341	55124	Policía Segundo	Policía Primero
342	55127	Policía Segundo	Policía Primero
343	55314	Policía Segundo	Policía Primero
344	55573	Policía Segunda	Policía Primera
345	55621	Policía Segunda	Policía Primera
346	56246	Policía Segundo	Policía Primero
347	57038	Policía Segunda	Policía Primera
348	57148	Policía Segundo	Policía Primero
349	57259	Policía Segundo	Policía Primero
350	57411	Policía Segunda	Policía Primera
351	57638	Policía Segundo	Policía Primero
352	1821	Policía Primero	Suboficial
353	2261	Policía Primero	Suboficial
354	6838	Policía Primero	Suboficial
355	6913	Policía Primero	Suboficial
356	10005	Policía Primero	Suboficial
357	10504	Policía Primero	Suboficial
358	12795	Policía Primero	Suboficial
359	13046	Policía Primero	Suboficial
360	14462	Policía Primero	Suboficial
361	15214	Policía Primero	Suboficial
362	15849	Policía Primero	Suboficial
363	16130	Policía Primera	Suboficial
364	16609	Policía Primero	Suboficial
365	17877	Policía Primero	Suboficial
366	19357	Policía Primera	Suboficial
367	20824	Policía Primero	Suboficial
368	23071	Policía Primero	Suboficial
369	24362	Policía Primero	Suboficial
370	26068	Policía Primero	Suboficial
371	26410	Policía Primero	Suboficial
372	27344	Policía Primero	Suboficial
373	28882	Policía Primero	Suboficial
374	30094	Policía Primero	Suboficial
375	30383	Policía Primero	Suboficial
376	30696	Policía Primero	Suboficial
377	31544	Policía Primero	Suboficial
378	32016	Policía Primero	Suboficial
379	32179	Policía Primera	Suboficial
380	32485	Policía Primero	Suboficial
381	33443	Policía Primero	Suboficial
382	33503	Policía Primero	Suboficial
383	34103	Policía Primero	Suboficial
384	34724	Policía Primero	Suboficial
385	34822	Policía Primero	Suboficial

386	36022	Policía Primera	Suboficial
387	36729	Policía Primero	Suboficial
388	36759	Policía Primera	Suboficial
389	36763	Policía Primera	Suboficial
390	36792	Policía Primera	Suboficial
391	37806	Policía Primero	Suboficial
392	37898	Policía Primero	Suboficial
393	38158	Policía Primero	Suboficial
394	39245	Policía Primero	Suboficial
395	39250	Policía Primera	Suboficial
396	39346	Policía Primero	Suboficial
397	39954	Policía Primero	Suboficial
398	40208	Policía Primero	Suboficial
399	40279	Policía Primero	Suboficial
400	40460	Policía Primero	Suboficial
401	41044	Policía Primero	Suboficial
402	41163	Policía Primero	Suboficial
403	41165	Policía Primero	Suboficial
404	41610	Policía Primero	Suboficial
405	42012	Policía Primero	Suboficial
406	42339	Policía Primero	Suboficial
407	42946	Policía Primero	Suboficial
408	43201	Policía Primero	Suboficial
409	43408	Policía Primera	Suboficial
410	43487	Policía Primero	Suboficial
411	44072	Policía Primero	Suboficial
412	44127	Policía Primero	Suboficial
413	44281	Policía Primero	Suboficial
414	44744	Policía Primero	Suboficial
415	45341	Policía Primera	Suboficial
416	45688	Policía Primero	Suboficial
417	46661	Policía Primero	Suboficial
418	48108	Policía Primera	Suboficial
419	48582	Policía Primero	Suboficial
420	48647	Policía Primero	Suboficial
421	48930	Policía Primera	Suboficial
422	50023	Policía Primero	Suboficial
423	54586	Policía Primero	Suboficial
424	57167	Policía Primero	Suboficial
425	3464	Suboficial	Oficial
426	9534	Suboficial	Oficial
427	11960	Suboficial	Oficial
428	12304	Suboficial	Oficial
429	14489	Suboficial	Oficial
430	16689	Suboficial	Oficial
431	17261	Suboficial	Oficial
432	18851	Suboficial	Oficial
433	19092	Suboficial	Oficial
434	19832	Suboficial	Oficial
435	21828	Suboficial	Oficial
436	22463	Suboficial	Oficial

437	22792	Suboficial	Oficial
438	22951	Suboficial	Oficial
439	23016	Suboficial	Oficial
440	23760	Suboficial	Oficial
441	24468	Suboficial	Oficial
442	24912	Suboficial	Oficial
443	26372	Suboficial	Oficial
444	26786	Suboficial	Oficial
445	26917	Suboficial	Oficial
446	30282	Suboficial	Oficial
447	30784	Suboficial	Oficial
448	31406	Suboficial	Oficial
449	31468	Suboficial	Oficial
450	32799	Suboficial	Oficial
451	34454	Suboficial	Oficial
452	34933	Suboficial	Oficial
453	37067	Suboficial	Oficial
454	37321	Suboficial	Oficial
455	38107	Suboficial	Oficial
456	38769	Suboficial	Oficial
457	41967	Suboficial	Oficial
458	44286	Suboficial	Oficial
459	44697	Suboficial	Oficial
460	44864	Suboficial	Oficial
461	46304	Suboficial	Oficial
462	4081	Oficial	Subinspector
463	8935	Oficial	Subinspector
464	10027	Oficial	Subinspector
465	13270	Oficial	Subinspector
466	16877	Oficial	Subinspector
467	18031	Oficial	Subinspector
468	20157	Oficial	Subinspector
469	21476	Oficial	Subinspector
470	24203	Oficial	Subinspector
471	24622	Oficial	Subinspector
472	27946	Oficial	Subinspector
473	29815	Oficial	Subinspector
474	31073	Oficial	Subinspector
475	33818	Oficial	Subinspector
476	37178	Oficial	Subinspectora
477	38665	Oficial	Subinspector
478	39161	Oficial	Subinspector
479	42829	Oficial	Subinspectora
480	43045	Oficial	Subinspector
481	43377	Oficial	Subinspectora
482	47641	Oficial	Subinspector
483	48444	Oficial	Subinspector
484	6718	Subinspector	Inspector
485	24280	Subinspector	Inspector
486	38443	Subinspector	Inspector
487	22722	Inspector	Inspector Jefe

SEGUNDO. - La asignación del grado obtenido surtirá efectos a partir del 1° de octubre de dos mil veintitrés.

TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, el personal policial participante que desee conocer sus resultados, tendrá que enviar su solicitud de vía correo electrónico ofnapromocion@gmail.com, **del 28 al 31 de agosto de 2023**, como respuesta se notificará el día y hora que será atendida su solicitud, y la modalidad (presencial o en línea), para recibir toda la información relativa al proceso citado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto del 2023.

(Firma)

EL COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD DE VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA, Director General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México ,y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año en ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO POR EL BIENESTAR 2023 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1035 TOMO 1 DEL 31 ENERO DE 2023 MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2023,

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de las reglas de operación del programa social “Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2023” deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Modificacion_Los_jovenes_unen_al_barrio_por_el_bienestar_2023.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

(Firma)

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción VI, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII; Apartado B numeral 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX, XXX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 13, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 61, 62, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 21, 30 31 fracciones I, III y XI, artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 64 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta el pasado 10 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO

Que entre las funciones primordiales que tiene la Alcaldía Álvaro Obregón dentro de sus programas administrativos y operativos, está el promover la participación ciudadana en el mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura pública mediante acciones conjuntas para el cuidado, mejoramiento, uso y goce del espacio público, en lo referente a vialidades, operación hidráulica, sanitaria, luminarias, espacios públicos y andadores entre los más representativos, en el territorio de la Alcaldía,

Para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma 2023, es necesario suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes o Adjudicación Directa. Por lo que en apego a los artículos 72 y 75 Primer Párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitarán los días señalados a efecto de dar cumplimiento a las actividades esenciales encomendadas con motivo de las atribuciones conferidas; derivado de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS INHÁBILES PARA SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ENCOMENDADOS, RELATIVOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO SERVICIO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ÚNICO. Se habilitan sábados, domingos y días inhábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para suscribir todos aquellos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines encomendados, relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, mediante licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de agosto de 2023

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracciones I, III, X, apartado B numeral 3, inciso a), fracciones I, XI, XXI y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21, 30, 31 fracciones I, III y XI, artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 64 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, es una de las premisas fundamentales de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que la ciudadanía requiere una solución inmediata a sus necesidades, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento e infraestructura independientemente de los tiempos administrativos.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios prevén la habilitación de días y horarios conforme a las necesidades, para poder realizar los actos, procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicios, tales como convocatorias, juntas, presentación, aperturas, fallo, adjudicación, firma de contrato y entrega de los bienes o prestación de los servicios, y demás actividades relacionadas con licitaciones, invitaciones o adjudicaciones. Por lo que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Órgano Político Administrativo estar en posibilidades de cumplimentar los plazos previstos en la normatividad de la materia, lo anterior, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. Se habilitan los días sábado, domingo y días festivos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de licitación, invitación restringida y adjudicación directa para efecto de realizar la revisión de bases de licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén general de los bienes adquiridos, conforme a los considerandos expuestos en el proemio del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2023

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN.**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 30, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 03 de febrero de 2023, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1056 tomo I el “Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática.

Que con fecha 16 de marzo de 2023, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1066, “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Que con fecha 10 de agosto de 2023, la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/TCDMX/SPF/1949/2023 emitió opinión favorable respecto al alta del Centro Generador **Mercado No. 407 “Centenario”** e inclusión de dos cuotas.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONocer EL ALTA DE NUEVO CENTRO GENERADOR MERCADO No. 407 “CENTENARIO” E INCLUSIÓN DE DOS CONCEPTOS.

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con I.V.A.
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2	Productos			
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2.5	Servicios Diversos			
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2.5.9	Otros Servicios			
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2.5.9.2	Estacionamientos			
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2.5.9.2.1	Estacionamiento	Hora	\$9.05	\$10.00
MERCADO No. 407 “CENTENARIO”	2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y Otros Espacios Públicos	Persona	\$6.64	\$8.00

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 21 días del mes de agosto de 2023

(Firma)

Licenciada Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 inciso a), 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 4, apartado B numeral 5, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XV y XVIII, numeral 12, fracción X, apartado B, b) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20 y 29, fracción VIII y X, 30, 35 fracción I, II, 40, 43 fracciones V y VIII, 71 fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 4 apartado A, fracciones I, II y III, apartado B, fracción II inciso a), fracción, IX, inciso c) artículo 15 fracción V de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11 fracción IV, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 fracciones XVII y XXVII y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 2, artículo 5, artículo 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural y de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de noviembre de 2021, y:

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No.1145 el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social Emergente “Apoyo agrícola derivado del fenómeno hidrometeorológico (Granizada) por una situación anormal atípica, afectando cultivos agrícolas y productores agrícolas, de la Alcaldía Tláhuac 2023”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2023, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DEL FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (GRANIZADA) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO CULTIVOS AGRÍCOLAS Y PRODUCTORES AGRÍCOLAS, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PUBLICADOS EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON No. 1145

En la página 15, numeral 9

DICE:

Actividad	Periodo
Entrega de apoyos	7 de agosto de 2023

DEBE DECIR:

Actividad	Periodo
Entrega de apoyos	agosto de 2023

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

ING. ANTONIO RANGEL LARA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC.

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “VIVE POR TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

“Vive por Tlalpan”.

2. Tipo de Acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Salud (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Adicciones (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes. Derivado de la búsqueda respecto a programas y acciones sociales enfocados en la prevención del suicidio, se concluye que no se cuenta con antecedentes de programas similares que le sirvan de marco de referencia para la línea base.

Por lo anterior, la presente acción, se enfoca en prevenir conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes que representan la población más vulnerable de comunidades con menor índice de desarrollo.

En el mundo, el suicidio es un problema de salud mental que afecta en gran medida a la población joven, cada 40 segundos se suicida una persona, por cada suicidio consumado hay al menos 20 intentos de suicidio no letales.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, hubo siete mil 896 suicidios, presentándose más en hombres de 14 a 29 años. De siete mil 896 personas que cometieron suicidio, dos mil 293 tenían de 20 a 29 años y mil 260 eran adolescentes de 10 a 19 años.

De enero a julio de 2020, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), registró, 329 víctimas en carpetas de investigación por suicidio, de las cuales, la mayoría son jóvenes de entre 20 y 29 años. En estos primeros siete meses del año hay 84 víctimas dentro de ese rango de edad, lo que representa un 25% del total. Le siguen los de 30 a 39 años, con 56 (17%); los de 40 a 49 años, con 49 (15%), y los de 10 a 19, con 46, que representan 14%. Asimismo las Alcaldías en las que más suicidios se registraron fueron: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Álvaro Obregón, más de la mitad de estos casos (53%) se concentraron en jóvenes de entre 20 y 29 años.

De acuerdo a las estadísticas, entre más temprano se detecten los factores de riesgo asociados al suicidio, se pueden aumentar los factores de prevención que contribuyan a una salud emocional y al fortalecimiento de las redes de apoyo familiares e institucionales. Para que el suicidio deje de ser una solución a una determinada problemática. La presente acción social se alinea con el programa de prevención del suicidio del Consejo Nacional de Salud Mental.

4.2. El problema que se atiende mediante esta acción social en la Alcaldía Tlalpan, en México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, hubo siete mil 896 suicidios, presentándose más en hombres de 14 a 29 años. De siete mil 896 personas que cometieron suicidio, dos mil 293 tenían de 20 a 29 años y mil 260 eran adolescentes de 10 a 19 años. Asimismo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (de enero a julio de 2020), reporta que las Alcaldías en las que más suicidios se registraron fueron: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Álvaro Obregón, más de la mitad de estos casos (53%) se concentraron en jóvenes de entre 20 y 29 años.

Con esta acción social se busca atender las conductas de riesgo que inciden en las tasas de suicidio e intentos de suicidio en la población más vulnerable de la demarcación.

4.3. La Durante la pandemia de SARS-CoV-2, se incrementaron factores de riesgo para desarrollar problemas de salud mental entre los que sobresalen, ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, miedo y estrés, duelos prolongados, depresión y suicidio. Además de otros factores sociales como pobreza, violencia, deserción escolar, siendo la población más vulnerable las niñas, niños y jóvenes (Evalúa, 2022). Los trastornos mentales afectan a 30 por ciento de la población mexicana, sólo una de cada cinco personas recibe tratamiento oportuno. Las personas con algún trastorno mental tardan de siete a treinta años en buscar atención. Una de las principales causas de dicha cifra es que no hay conciencia de que estas alteraciones mentales pueden ser detectadas y tratadas en etapas tempranas (Medina-Mora, et al, 2014).

4.4. Considerando los avances en materia de salud y de salud mental, aún persisten factores de riesgo que inciden en el aumento de los índices de suicidio e ideación suicida entre la población; factores como: el resago escolar, la violencia, el diagnóstico tardío de enfermedades mentales, los índices de desempleo y pobreza, el poco o nulo acceso a los servicios de salud y la falta de espacios seguros para realizar actividades culturales y deportivas, contribuyen al aumento de factores estresantes. La presente acción social favorecerá de manera preventiva a niñas, niños y jóvenes de 10 a 18 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

4.5. La población beneficiaria, de las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de Tlalpan, participará en la evaluación de esta acción social de manera individual o colectiva, a través de una encuesta de satisfacción.

4.6. No existen a nivel Gobierno Local o Federal, mecanismos de coordinación con otros programas y acciones.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

El suicidio entre jóvenes y adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública. Desde 2017 se sitúa como la segunda causa de muerte a escala nacional en personas de entre 10 a 29 años. (INEGI,2019). **La población objetivo** la representan, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México en 2020, de siete mil 896 personas que cometieron suicidio, mil 260 eran adolescentes de 10 a 19 años.

De esta población objetivo **serán atendidas 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 18 años, así como a sus madres, padres o cuidadores** que habitan en las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

5.1 Poblaciones beneficiarias y/o usuarias.

La población usuaria serán **500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 18 años, así como a sus madres, padres o cuidadores** que habitan en las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

Esta acción social será llevada a cabo a través de **10 facilitadores de servicios**, profesionales de la salud.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, es por ello que se beneficiará a personas que pertenezcan a colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

5.3. Esta acción social brindará servicios a través de **10 facilitadores de servicios**, profesionales de la salud, a partir de las siguientes acciones:

- 1) Informar a la población escolar y de la comunidad sobre los factores asociados al suicidio;**
- 2) Dar atención psicológica o psiquiátrica.**

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general: Contribuir con la prevención de conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes que representan la población más vulnerable de comunidades con menor Índice de Desarrollo Social, a través de la atención temprana y oportuna.

Objetivos específicos:

- Informar a la población escolar y de la comunidad sobre la prevención del suicidio en las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan, a través de talleres y la realización de un foro de información.
- Dar orientación, atención psicológica o psiquiátrica a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

7. Metas Físicas:

Atender a 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 18 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

Objetivos	Metas	Temas
Informar a la población escolar y de la comunidad sobre los factores para la prevención del suicidio en escuelas públicas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.	20 Talleres Aproximadamente 500 personas	Prevención del suicidio, auto estima y estilo de vida activa y saludable.
Brindar información sobre prevención del suicidio a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.	1 foro de prevención del suicidio Aproximadamente 100 personas	-Aspectos epidemiológicos de la conducta suicida. -Factores de riesgo y de protección ante conductas suicidas. - Estrategias de prevención de las conductas suicidas. - Abordaje de conductas suicidas en la comunidad LGBTTTTIQA+ -Redes sociales y su relación con las conductas suicidas.
Atenciones en jornadas informativas, y en espacios de la Alcaldía Tlalpan.	Aproximadamente 100 atenciones	Prevención del suicidio, y trastornos mentales.

7.2. La información y atención integral sobre la prevención del suicidio, se realizará a través de pláticas, orientaciones, talleres, jornadas informativas, ferias de salud, atención a la salud mental o un foro informativo; impartidos por profesionales de la salud, en las instalaciones escolares o en las instalaciones del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO), así como en entornos comunitarios de la Alcaldía Tlalpan. Se realizarán en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Cada actividad, tendrá una duración de 60 a 120 minutos y se llevará acabo de manera grupal o individual. El foro de prevención del suicidio, tendrá una duración de 5 horas aproximadamente.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Calendario presupuestal

Concepto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Apoyo económico para las 10 personas facilitadoras de servicios	\$93,000.00	\$93,000.00	\$93,000.00	\$93,000.00	\$372,000.00
Gastos de operación			\$128,000.00		\$128,000.00
Total					\$500,000.00

Para esta acción social se contemplan \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), del presupuesto total, para gastos de operación. Estos recursos serán destinados para material que se usará en el desarrollo de los talleres y en el foro de prevención del suicidio, considerando: Material de difusión, impresión de constancias, diseño de banners y lonas, equipo técnico de proyección, audio y logística, inscripción y acreditación a los talleres y el foro de prevención y material de papelería. Estos materiales serán adquiridos conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos para la adquisición de bienes, dichos materiales se mantendrán bajo resguardo de la Alcaldía. Los servicios e insumos que se adquirirán para la realización de la acción social Vive por Tlalpan, son enunciativos, más no limitativos o definitivos.

8.2. El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios, materiales para los talleres y la realización de un foro de prevención del suicidio.

8.3. Esta acción no cuenta con transferencia en especie.

8.4. Denominaciones de las personas facilitadoras de servicio:

Denominación	Número de personas facilitadoras	Monto unitario mensual	Importe mensual por el total de facilitadores	Total de ministraciones	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto	Calendarización
Psiquiatra/paido-psiquiatra	1	\$11,000.00	\$11,000.00	4	\$44,000	8.80%	Agosto- Noviembre
Psicólogo	5	\$10,000.00	\$50,000.00	4	\$200,000	40%	
Nutriólogo	1	\$8,000.00	\$8,000.00	4	\$32,000	6.4%	
Tanatólogo	1	\$8,000.00	\$8,000.00	4	\$32,000	6.4%	
Logo terapeuta	1	\$8,000.00	\$8,000.00	4	\$32,000	6.4%	
Enfermera	1	\$8,000.00	\$8,000.00	4	\$32,000	6.4%	
Gastos de operación	NA	NA	NA	1	\$128,000	25.6%	
Totales	10		\$93,000.00		\$500,000.00	100%	

8.5 Monto unitario del presupuesto que se entregará a personas facilitadoras de servicios:

- **1 psiquiatra/paido-psiquiatra**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.); lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), 8.80% del total del presupuesto autorizado;
- **5 psicólogos**, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100), 40% del total del presupuesto autorizado;
- **1 nutriólogo**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100), 6.4% del total del presupuesto autorizado;

- **1 tanatólogo**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100), 6.4% del total del presupuesto autorizado;
- **1 Logo-terapeuta**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100), 6.4% del total del presupuesto autorizado;
- **1 enfermera**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100), 6.4% del total del presupuesto autorizado.

8.6 Gastos de operación. \$128,000.00 (ciento veintiocho mil 00/100 M.N) lo que da un monto total del 25.6 % del presupuesto autorizado.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio:

agosto 2023.

9.2. Fecha de Término:

noviembre 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas facilitadoras de servicios:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Habitar preferentemente en las colonias, pueblos y barrios seleccionados, de menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo ningún régimen laboral;
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza, por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan;
5. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de los lineamientos de operación de la acción social,
6. Tener formación en temas afines (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en: prevención del suicidio, trastornos mentales o violencia;
7. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización, trabajo con grupos o proyectos sociales;
8. Tener capacidad empática para trabajar con niñas, niños, jóvenes y adultos;
9. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional; perspectiva de género y derechos humanos;
10. Carta de aceptación de lo estipulado en los lineamientos de operación de la presente acción social;
11. Contar con cédula profesional en: psiquiatría o psicología; Diploma o afín en: tanatología, logo terapia, nutrición o enfermería.

Las personas facilitadoras de servicios no podrá ser facilitadores de servicios en más de un programa o acción social.

El perfil se cubrirá con entrevista y los resultados se comunicarán vía telefónica y publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía.

Adicionalmente para psicología, psiquiatría o paido-psiquiatría.

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia clínica;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para aplicar e interpretar instrumentos de tamizaje; y
- Contar con experiencia de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para el nutriólogo.

- Contar con 100% de créditos, cédula o documento que avale su formación;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para impartir talleres, pláticas o asesorías; y
- Contar con experiencia de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para tanatología.

- Contar con 100% de créditos, cédula o documento que avale su formación;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para impartir asesorías; y
- Contar con experiencia de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para logo terapeuta.

- Contar con 100% de créditos, cédula o documento que avale su formación;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para impartir talleres, pláticas o asesorías; y
- Contar con experiencia de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para enfermera.

- Contar con 100% de créditos, cédula o documento que avale su formación;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para impartir talleres, pláticas o asesorías; y
- Contar con experiencia mínima de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

No se consideran requisitos de acceso para las personas usuarias. Para la atención y orientación que se impartirá en las instalaciones del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO), así como en entornos comunitarios de la Alcaldía Tlalpan, se solicitará preferentemente una cédula de identificación o identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte). Para la atención de niñas y niños menores de edad, se solicitará preferentemente una cédula de identificación o identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte) de la madre, padre o tutor; sólo para fines estadísticos. **Estos requisitos son enunciativos, más no limitativos.**

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.1. Personas facilitadoras de servicios.

Entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento. La documentación a presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (agua, predial, teléfono, gas o luz). En caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona facilitadora de servicios no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa, (contenida dentro del formato único de trámite),
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes como (cédula profesional, comprobante de estudios o comprobante de experiencia en el tema de salud);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar (contenida dentro del formato único de trámite);

8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite).

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.3. Las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social, deberán presentar una identificación oficial (INE o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional), y su Clave Única de Registro de Población (CURP); comprobante de domicilio vigente, Cédula profesional o Comprobante de estudios o comprobante de experiencia en el tema de salud. Una persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social. (En caso de que la IDENTIFICACIÓN OFICIAL no cuente con el CURP Y COMPROBANTE DE DOMICILIO deberá presentar el documento que acredite los mismos)

10.4. Las personas usuarias y facilitadoras deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Las personas usuarias que deseen atención deberán presentarse en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, para recibir apoyo psicológico ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan. Para las personas mayores de edad deberán presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte; CURP, para los menores de edad, el adulto acompañante deberá presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 Dadas las características de la acción social, no es posible alcanzar una cobertura total de la población de Tlalpan, por lo que se focalizará la atención en las personas de las escuelas públicas de nivel básico, medio, medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se implementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado grupo etario.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los servicios que otorgará la acción.

11.4. Podrán otorgarse servicios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas usuarias. La selección de las personas facilitadoras de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

- **Se asignan 2 puntos** a aquellos con grado de maestría o doctorado comprobables, 1 punto a perfiles con título y cédula profesional y 0 puntos a perfiles pasantes pero que no cuenten con título o cédula profesional (Total de 2 puntos máximo);
- **Se asignará 1 punto** a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado (Total 1 punto máximo),
- **Se asignará 1 punto** a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y 0 a aquellos que sean de otras alcaldías (Total 1 punto máximo).

Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Psiquiatra:

1. Atención de posibles casos de suicidio y otros trastornos mentales relacionados,
2. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación, en adelante (CIELO),
3. Integración de Expediente clínico;
4. Llevar agenda de atención;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
6. Reporte final.

Psicólogos:

1. Atención y canalización, de posibles casos de suicidio y otros trastornos mentales relacionados,
2. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
3. Integración de Expediente clínico;
4. Llevar agenda de atención;
5. Impartición de talleres y actividades comunitarias dirigidas a prevenir suicidio y otros trastornos mentales relacionados y fortalecer estilos de vida saludables;
6. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
7. Reporte final.

Nutriólogo:

1. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
2. Integración de Expediente;
3. Llevar agenda de atención;
4. Impartición de talleres y actividades comunitarias dirigidas a fortalecer estilos de vida saludables;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
6. Reporte final.

Tanatólogo/a:

1. Atención y canalización de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
2. Integración de Expediente;
3. Llevar agenda de atención;
4. Participar en actividades comunitarias dirigidas a prevenir suicidio y otros trastornos mentales relacionados y fortalecer estilos de vida saludables;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
6. Reporte final.

Logo terapeuta:

1. Atención y canalización de casos en espacios de la Alcaldía Tlalpan incluidos CIELO;
2. Integración de Expediente;
3. Llevar agenda de atención;
4. Participar en actividades comunitarias dirigidas a prevenir suicidio y otros trastornos mentales relacionados y fortalecer estilos de vida saludables;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
6. Reporte final.

Enfermera/o:

1. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
2. Integración de Expediente,
3. Llevar agenda de atención;
4. Impartición de talleres y actividades comunitarias dirigidas a fortalecer estilos de vida saludables;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
6. Reporte final.

12.1 La operación de esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2 La entrega de los beneficios no podrán realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 La presente acción social no se vincula con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Los formatos y los trámites de la presente acción son gratuitos.

12.5 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Agosto 2023
Recepción de la documentación	Agosto 2023
Selección de personas facilitadoras de servicios	Agosto 2023
Actividades de Atención, capacitación y difusión	Agosto-Noviembre 2023
Inicio de actividades	Agosto 2023
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarios	Agosto-Noviembre 2023

Para garantizar las acciones de esta acción social, la J.U.D de Prevención a Adicciones, llevará a cabo la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e informes, que rindan las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social.

12.6. Se realizarán informes de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, a los que se les dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para mayor información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo;

IV. Edad;

V. Pertenencia étnica;

VI. Grado máximo de estudios;

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

VIII. Domicilio;

IX. Ocupación;

X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y

XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. El padrón de personas beneficiarias será publicado con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico
-----------------	------	------	-----------	-------------------------------

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: social@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Niñas, niños y jóvenes de 10 a 18 años, así como sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.	Personas que participan en las acciones de prevención del suicidio y otros trastornos relacionados	$\frac{\text{Número de personas participantes}}{\text{Número de personas programadas}} \times 100$	Porcentaje	Agosto- Noviembre de 2023	500 personas	Reporte final

Componente	Atender a la población escolar y de la comunidad que sean detectados o canalizados por conductas relacionadas al suicidio y otros trastornos relacionados.	Atenciones	Número de atenciones realizadas a través de la acción social / Número de atenciones programadas a través de la acción social*100	Porcentaje	Agosto- Noviembre 2023	100 atenciones	Reporte de atenciones realizadas
Actividad	Dar información en las escuelas de nivel básico, medio, medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	Talleres	Número de talleres realizados a través de la acción social/ Número de talleres programados a través de la acción social*100	Porcentaje	Agosto- Noviembre 2023	20 talleres	Reporte final
		Foro	Número de foros realizados a través de la acción social/ Número de foros programados a través de la acción social*100	Porcentaje	Agosto- Noviembre 2023	1 foro	Lista de usuarios

Se aplicará una encuesta de satisfacción a personas usuarias finales y facilitadoras de servicios de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> o en la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE TLALPAN, 2023".

1. Nombre de la acción.

Apoyo alimentario a las familias vulnerables de Tlalpan, 2023.

2. Tipo de acción social.

Entrega de tarjetas alimentarias.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan; coordinación, supervisión y operación: Coordinación de Asesores.

4. Diagnóstico.

4.1. En 2014, se implementó el programa social: Distribuir Apoyos Alimenticios y Económicos a Estudiantes de Escuelas Primarias, Sonriendo Al Futuro, dirigido a la población infantil de las escuelas primarias públicas, con el objetivo de otorgar apoyos alimenticios y económicos a las niñas y niños de escuelas primarias públicas, ubicadas en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de la Delegación Tlalpan.

En 2021, se desarrolló la acción social Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan (mercomuna) que tenía como objetivo general: coadyuvar a mejorar la economía de la población vulnerable al otorgarle vales canjeables por productos de la canasta básica en establecimientos permitidos. Con esta acción social se benefició de forma directa a 21,700 personas con los menores Índices de Desarrollo Social (IDS) de la demarcación.

Durante el 2022 se implementó la Acción Social “Apoyo Alimentario a las familias Vulnerables de Tlalpan” con el fin de contribuir a la disminución de la carencia alimentaria en la población más vulnerable de la Alcaldía, beneficiando a un máximo de 4,571 familias.

4.2. La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado afectaciones importantes en la economía de las familias de la Ciudad de México. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la crisis por la covid-19 afectó principalmente a los grupos de la población más vulnerables que incluye a los sectores sociales con bajos o nulos ingresos económicos y amenaza con revertir los avances en materia de desarrollo social alcanzados por el país (2020). El Coneval estimó que, en el primer trimestre de 2021, el porcentaje de la población con un salario inferior al costo de la canasta básica aumentó de 31.7 % a 36.4 % en zonas urbanas y de 48.0 % a 48.9 % en zonas rurales, en comparación con el primer trimestre de 2020. En una demarcación como Tlalpan se ven ambas afectaciones dada la existencia de zonas de carácter rural y urbano en su territorio.

4.3. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en su versión realizada en 2018, en México el 55.5 % de los hogares presenta algún grado de inseguridad alimentaria, distribuida de la siguiente manera: 32.8 % con leve (30.4 % en áreas urbanas y 40.6 % en rurales), y 22.7 % de moderada a severa (moderada: 13 % urbanas y 17.8 % rurales); severa: (7.7 % urbanas y 11.3 % rurales).

Los altos precios de los alimentos reducen la diversidad, la calidad nutricional de la dieta y la cantidad de alimentos disponibles en el hogar (De Pee et al., 2010). Los grupos vulnerables de la población se ven obligados a modificar su alimentación por medio del incremento en el consumo de alimentos ricos en energía, azúcar, sal y grasa, de baja calidad nutricional, ampliamente disponibles y frecuentemente de bajo costo. La reducción del consumo de alimentos saludables deteriora la calidad de la dieta, de por sí mala, de las familias mexicanas (Aburto et al., 2016). Además, incrementa la morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, particularmente entre los grupos de población con necesidades nutricionales importantes como son la infancia principalmente de 0 a 15 años y las personas mayores de 60.

4.4. La implementación de esta acción social contribuirá a mejorar el acceso al derecho a la alimentación de familias en condición vulnerable agravada por la pandemia del COVID-19. Brindando una tarjeta para la compra de productos alimenticios de la canasta básica.

4.5. Participación social.

Dada la naturaleza de la acción social, la población tlalpense podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción social.

4.6. Existen acciones y programas sociales con orientación similar, por mencionar algunas: 1) el programa En la escuela, Sazón para el bienestar, el cual es implementado por el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria para las niñas y niños inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México; 2) de igual forma, el programa Alimentos Escolares 2022 implementado por el DIF tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de niñas y niños, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional de la Ciudad de México; 3) el programa social Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, apoya directamente a la economía familiar de las personas que asisten a los comedores sociales por la accesibilidad en los costos, así como brindar una alimentación con calidad e higiene, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua; sin embargo, podemos concluir que la población objetivo, en cada programa presentado, está focalizada a niñas y niños que asisten a escuelas públicas, y en el caso de los comedores, atienden a la población que acude directamente a esos establecimientos.

Esta acción social no tiene similitud con programa o acción social del Gobierno de la Ciudad de México, ni se realiza en coordinación con ninguna instancia de Gobierno Federal, local o de alguna alcaldía de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo. Familias de Tlalpan, que se encuentren preferentemente dentro de las zonas con los menores IDS y en situación de vulnerabilidad de Tlalpan.

Se otorgará una ayuda emergente por medio de una tarjeta alimentaria a un máximo de 1,000 familias de la Alcaldía de Tlalpan (población beneficiaria).

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello en el apartado 11 del presente documento se establecen los criterios de priorización para los beneficiarios y beneficiarios facilitadores de servicios.

5.3. Esta acción social contempla la selección de 8 facilitadores de servicios, quienes coadyuvarán y apoyarán en las tareas emprendidas por las unidades administrativas en la operación directa.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria en familias vulnerables de Tlalpan.

Objetivos específicos

Coadyuvar a mejorar la alimentación y la economía de familias vulnerables al otorgarles una tarjeta alimentaria para adquirir productos de la canasta básica.

7. Metas físicas.

Realizar la entrega de aproximadamente 1,000 tarjetas alimentarias para familias con vulnerabilidad.

7.1. El apoyo a las familias vulnerables de Tlalpan, consistirá en la entrega de tarjetas alimentarias en las cuales recibirán \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en una ministración.

Las tarjetas alimentarias pueden ser canjeables en cualquier cadena comercial o establecimiento que cuente con terminal para cobro con tarjeta y se podrán adquirir insumos de la canasta básica (granos como: maíz, frijol, avena, arroz, café, etc., carne, huevo, leche y productos derivados, atún, azúcar, aceite vegetal comestible, entre otros.)

7.2. No aplica.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con alguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$2,120,000.00 (dos millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

8.2. Mediante esta acción social se entregarán 1,000 tarjetas alimentarias, en las cuales recibirán \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en una ministración, las personas beneficiarias.

Para la operación de esta acción social, se contará con el apoyo de 8 personas facilitadoras de servicios, las cuales recibirán los apoyos que se describen a continuación:

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.

Tipo	Número	Monto Unitario	Periodo	Ministraciones	Total por persona Facilitadora	Importe Total
Técnico operativo (Trabajador social)	4	\$ 7,500.00	Septiembre-Octubre	2	\$ 15,000.00	\$60,000.00
Técnico operativo (Analista)	4	\$ 7,500.00	Septiembre-Octubre	2	\$ 15,000.00	\$60,000.00
Totales	8					\$ 120,000.00

El importe total de las personas facilitadoras corresponde al 5.6% del presupuesto total de la acción social.

Calendario presupuestal

Concepto	Septiembre	Octubre	Total
Apoyo a personas beneficiarias	\$2,000,000.00		\$ 2,000,000.00
Apoyo a personas facilitadoras de servicios	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$120,000.00
Total	\$2,060,000.00	\$60,000.00	\$2,120,000.00

8.3. No aplica.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: agosto de 2023.

9.2. Fecha de término: octubre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- Vivir preferentemente en alguna de las zonas con los menores Índices de Desarrollo Social (IDS) de la Alcaldía Tlalpan;
- Acreditar el puntaje necesario del cuestionario de vulnerabilidad.

Se otorgará un apoyo por domicilio registrado en la presente acción social.

Los requisitos de acceso a la presente acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos.

10.1. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es en el Deportivo Vivanco, ubicado en Calle Moneda 64, Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Beneficiarios.

1. Deberán de presentarse en el Deportivo Vivanco de la Alcaldía Tlalpan, en un horario de 10:00 a 15:00 horas;
2. Llenar el formato de solicitud de apoyo, el cual incluye el cuestionario de vulnerabilidad;
3. Entregar una copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial;
4. Copia de comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a 3 meses (agua, luz, gas en los que aparezca el domicilio completo);
5. Entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.

En caso de que el beneficiario directo no pudiera acudir, podrá hacerlo otra persona en su representación con carta poder simple, anexando la documentación del beneficiario arriba señalada y agregando copia de identificación de la persona que tramita y de los dos testigos que firman la carta poder y se establecerá una visita domiciliaria.

Se atenderán un máximo de 1,000 solicitudes en el entendido que para ser acreedor al apoyo deberá cumplir con los criterios y puntajes establecidos.

En caso de que no se logre captar la población necesaria de hasta 1,000 beneficiarios una vez evaluadas las solicitudes, se abrirá un nuevo periodo de recepción de solicitudes, comunicándose la cantidad de apoyos disponibles, el periodo de recepción y la fecha de publicación de resultados, lo anterior se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan.

La primera fase de recepción de documentos será de acuerdo a las fechas del calendario de la convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas y la lista de personas beneficiarias se publicará 3 días después de haber terminado el periodo de recepción de solicitudes de la primera fase, en la página web de la Alcaldía Tlalpan.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. La presente acción social incorpora a 8 personas facilitadoras de servicios. Los requisitos para incorporarse a la presente acción social como persona facilitadora de servicios son:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente (al menos el 80%);
- Ser mayor de edad;
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción y/o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan o el Gobierno de la Ciudad de México;
- Tener disponibilidad para realizar las actividades programadas.

Además:

Técnico operativo (trabajador social).

- Tener experiencia escolar o laboral en trabajo de campo (ya sea en aplicación de entrevistas, encuestas, guías de observación u otras similares).

Técnico operativo (analista).

- Tener experiencia en captura de datos, e integración de información y conocimientos de programas para procesamiento de texto.

Documentación a presentar por las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios:

Técnico operativo (Trabajador Social).

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación;
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial;
5. Carta de confidencialidad. (Será proporcionada por la Coordinación de Asesores de la Alcaldía Tlalpan);
6. Constancia de estudios del 80% de créditos;
7. Documento que compruebe su experiencia.

Técnico operativo (analista).

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación (formato único de trámite);
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial;
5. Carta de confidencialidad. (contenida dentro del formato único de trámite);
6. Constancia de conocimientos de manejo de hojas de cálculo, preferentemente;
7. Experiencia comprobable.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, como grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

10.5. Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. El apoyo económico se otorgará a los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan que se encuentren habitando preferentemente en alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan y que obtengan los puntajes más altos en el cuestionario de vulnerabilidad.

Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, se elegirá a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, que sean residentes de alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan. Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.2. Toda vez que esta acción social va dirigida hacia la población más vulnerable; y dado que los recursos son limitados para otorgar el apoyo económico a todas las personas con algunas de las condiciones descritas, se otorgará el apoyo a las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar los recursos.

11.3. Realizados los procedimientos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2, y en el caso de que dos o más personas se encuentren en condiciones similares para recibir el apoyo como persona facilitadora de servicios, se realizará un procedimiento de insaculación para determinar a quien recibirá el apoyo. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

11.4. Los beneficios de esta acción social se entregarán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos y criterios de selección establecidos en estos lineamientos.

11.5. Se dará prioridad a los solicitantes que formen parte de la población que habita en alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan, que obtengan las puntuaciones más altas en el cuestionario de vulnerabilidad.

La selección de los facilitadores de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

- Se asignan 2 puntos a aquellos con título de licenciatura concluida o cédula profesional, 1 punto a perfiles con el 80% de los créditos de licenciatura o constancia de estudios y 0 puntos a perfiles que no cuenten con título o cédula profesional. (Total de 2 puntos máximo);
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador de servicios solicitado. (Total 1 punto máximo);
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y a aquellos que sean de otras alcaldías. (Total 1 punto máximo);
- Se aplicará una evaluación de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador de servicios solicitado de 5 preguntas que equivale cada una a 1 punto. (Total 5 puntos máximo).

Se seleccionarán los perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación, así como los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.6. No aplica.

12. Operación de la acción.

Las actividades a realizar para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias de la acción social son:

Actividades para la entrega de apoyos

1. Publicación de lineamientos de operación.
2. Convocatoria para personas facilitadoras de servicios.
3. Convocatoria para personas beneficiarias.
4. Entrega y recepción de documentos.
5. Publicación de la primera lista de personas beneficiarias.
6. Entrega de tarjetas alimentarias.

Los listados de personas beneficiarias podrán ser consultados en l , los lugares donde se entregó la documentación, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00.

Además, los listados de personas beneficiarias podrán ser consultados en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

12.1. En caso de que la autoridad emita un color en el semáforo epidemiológico se acatarán las medidas que se indiquen para mitigar contagios en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La operación de esta acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Para garantizar la entrega de apoyos de la presente acción social, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, realizará lo siguiente:

- | |
|--|
| 1. Verificación de publicación de convocatoria de personas beneficiarias durante el mes de agosto. |
| 2. Revisión de calificación y puntajes para cada solicitud recibida, incluyendo depuración por duplicidades. |
| 3. Publicación de lista (s) de personas beneficiarias. |
| 4. Verificación aleatoria de tarjetas entregadas. |
| 5. Revisión de dispersiones de recursos. |
| 6. Informe mensual a la Dirección General de Administración sobre incidentes o situaciones no previstas en los lineamientos. |

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, mismo al que se dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

Actividades que realizarán las personas facilitadoras de servicios:

1. Técnico operativo (Trabajador Social):

- a) Orientación de las personas solicitantes;
- b) El registro y selección de las personas beneficiarias;
- c) Apoyo en la logística de la entrega de las tarjetas alimentarias;
- d) Reportes.

2. Técnico operativo (Capturista):

- a) Crear la base de datos;
- b) Captura de datos;
- c) Reportes;
- d) Apoyo en la logística de la entrega de las tarjetas alimentarias.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrá consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. Las convocatorias para acceder a la presente acción social se publicarán en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, en las cuales se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser beneficiarias y a personas facilitadoras de servicios. El listado de los comercios en los que podrán usar su tarjeta alimentaria se dará a conocer en los lugares donde las personas solicitarán su acceso al programa y como un anexo en la convocatoria publicada.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

VIII. Domicilio;

IX. Ocupación;

X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y

XI. Clave Única de Registro de Población.

La mismo será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. Y será publicado de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Coordinación de Asesores de la Alcaldía Tlalpan, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Brindar apoyo a familias de Tlalpan que presentan carencia alimentaria y residen en las zonas de menor IDS	Porcentaje de apoyos a familias con carencia alimentaria	$\frac{(\text{Número de familias que recibieron el apoyo alimentario que otorga la acción social})}{(\text{Número de familias que conforman la población objetivo})} * 100$	Porcentaje	Agosto-Octubre 2023	100%	Base de datos e informes

Componente	Tarjetas Alimentarias otorgadas	Porcentaje de tarjetas Alimentarias entregadas respecto a las programadas	(Número de tarjetas Alimentarias entregadas) / (Número de tarjetas alimentarias programadas) *100	Porcentaje	Agosto- Octubre 2023	100%	Base de datos e informes
Actividad	Implementar jornadas informativas para promover y difundir los apoyos de la acción social	Jornadas de promoción de las actividades de la acción social	Número de jornadas de promoción de la acción social realizadas / Número de promoción de la acción social programadas) *100	Porcentaje	Agosto- Octubre 2023	100%	Informe del programa

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Coordinación de Asesores de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la Coordinación de Asesores, ubicada en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México a 18 de agosto de 2023

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ABRIG-AT”

1. Nombre de la acción.

Abrig-AT.

2. Tipo de acción social.

Apoyo en especie.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Participación Ciudadana (coordinación, control y seguimiento); Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (seguimiento); Subdirección de Concertación Política y Atención Social, Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana 1, 2, 3 y 4, Subdirección de Coordinación con los Pueblos Originarios, Dirección de Protección Civil (operación).

4. Diagnóstico.

Tlalpan es una de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México; presenta una superficie de 30,449 hectáreas, lo cual equivale al 20.52% de la superficie de la capital del país. Por su ubicación geográfica, el 42% de su territorio tiene un clima templado semihúmedo, el 38% es semifrío subhúmedo y el 20% es frío. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020), Tlalpan tiene una precipitación anual de 1,100 mm, lo que la coloca como una de las tres alcaldías con más chubascos, esto derivado de sus zonas frías y semifijas localizadas principalmente al sur del territorio donde se encuentran las partes más altas de la región.

El Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que en la Ciudad de México había 2.75 millones de viviendas, en Tlalpan la cantidad de viviendas se ubicó en 202,318.

En Tlalpan habitan 699,928 personas, de acuerdo a datos del INEGI 2020; de estas aproximadamente 343,347 se ubican en un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo; de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 (EVALUA).

Por otro lado, de la población en la Ciudad de México 1,491,619 son personas mayores con edades de 60 años o más. De este total, Tlalpan concentra un 7.3% (108,894 personas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad. En Tlalpan, 64.2% de la población está identificada como población económicamente activa y 35.6% corresponde a la población no económicamente activa (PNEA), en este grupo de PNEA, 39.6% son estudiantes, 33.1% personas dedicadas a los quehaceres de su hogar, 15.7% personas pensionadas o jubiladas, 2.7% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar, 9.0% personas realizan otras actividades no económicas. (INEGI 2020).

En Tlalpan el índice de población sin derechohabencia a servicios de salud es del 28.7% de la población. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020).

4.1. Como antecedentes de esta acción social están los ejercicios 2008, 2013, 2018, 2019 y 2020, en los cuales la Delegación Tlalpan implementó las Actividades Institucionales de 2008- 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil", en 2017 como actividad institucional denominada "Invierno solidario" y de 2018- 2020 se establece como acción social.

En 2020 la acción social "Invierno solidario 2020", en Tlalpan proyectó beneficiar a 21,732 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social con chamarras y/o cobijas. "Invierno solidario 2020" encuentra su antecedente en 2008 cuando surgió como un programa social y así continuó hasta 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil". En los años posteriores no se dio seguimiento a esta actividad; fue hasta 2017 que de nueva cuenta se implementó, pero como actividad institucional con la denominación "Invierno solidario" y para 2018 se estableció como acción social con el nombre "Invierno solidario Tlalpan 2018"; en 2019, se dio continuidad a esta acción social, con la cual se benefició a 17,000 vecinos con 10,000 cobijas y 7,000 chamarras; para 2020 se tuvo como meta la entrega de 9,543 chamarras y 12,189 cobijas.

4.2. El problema social que se busca atender es la vulnerabilidad de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), quienes no cuentan con los recursos para adquirir los artículos necesarios para abrigarse de manera adecuada durante la época de invierno.

4.3. Se prevé la entrega de apoyos en especie (cobijas y colchonetas) en las zonas más frías de la demarcación, principalmente en las zonas con muy bajo o bajo índice de Desarrollo Social (IDS), durante la temporada de invierno, considerando que continúa la emergencia sanitaria por Covid-19.

4.4. La Dirección de Protección Civil y la Dirección General de Participación Ciudadana, realizarán las siguientes actividades:

Etapas en la que participa	Participante	Forma de participación	Temporalidad
Planeación	Dirección General de Participación Ciudadana	Colectiva	Julio
Implementación	Subdirección de Concertación Política y Atención Social, Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana 1, 2, 3 y 4, Subdirección de Coordinación con los Pueblos Originarios, Dirección de Protección Civil	Colectiva	Agosto- Noviembre
Evaluación/ Cierre	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Colectiva	Noviembre

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

4.5. La acción social "Abrig-AT" actualmente no tiene similitudes con otras acciones o programas instrumentados por el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Esta acción social se encuentra dirigida a las 343,347 personas que habitan en las colonias, con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. Esta acción social beneficiará hasta 13,200 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con cobijas y/o colchonetas. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. Esta Acción Social contempla la participación de 22 personas facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas, y responsabilidades, se detallan en el numeral 12.6.

6. Objetivos generales y específicos.

a) Objetivo general.

Contribuir a mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y a la protección de personas ante las bajas temperaturas que se registran en Tlalpan y prevenir enfermedades estacionales de invierno (como la gripe y la influenza) que podrían confundirse o acentuarse con el COVID-19. Priorizando los grupos vulnerables de la demarcación.

b) Objetivos específicos.

- Beneficiar hasta 13,200 habitantes de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con la entrega de 9,200 cobijas y 4,000 colchonetas.

7. Metas físicas.

Esta acción social beneficiará hasta 13,200 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas de Tlalpan con cobijas y/o colchonetas. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

7.1. La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

7.2. Esta acción social no contempla brindar servicios a la población como cursos o talleres.

8. Presupuesto.

Este programa no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$3,999,964.00 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

8.2. Se entregarán aproximadamente 9,200 cobijas con valor aproximado de \$204.17 (doscientos cuatro pesos 17/100 m.n.) cada una y aproximadamente 4,000 colchonetas con valor aproximado de \$394.40 (trecientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.) cada una.

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

Programación Presupuestal para Beneficiarios

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Periodo	Ministraciones	Importe total	% del presupuesto total
Beneficiarios	9,200 cobijas	\$204.17	Agosto - Noviembre	Entrega única	\$1,878,364.00	47.0%
Beneficiarios	4,000 colchonetas	\$394.40	Agosto - Noviembre	Entrega única	\$1,577,600.00	39.4%

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Tipo	Número	Monto Unitario	Periodo	Ministraciones	Total, por persona facilitadora	Importe Total
Coordinador	2	\$8,000.00	Agosto - Noviembre	4	\$32,000.00	\$64,000.00
Operativo	20	\$6,000.00	Agosto - Noviembre	4	\$24,000.00	\$480,000.00

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará su operación en agosto de 2023.

9.2. Esta acción social concluirá su operación en noviembre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la entrega de cobijas o colchonetas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud de ingreso a la acción social;
- Ser habitante de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan,
- Acreditar su identidad.

10.1. Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

Los interesados en ser beneficiarios, deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:

- Cédula de identificación para beneficiarios de la acción social “Abrig-AT” (El formato se proporcionará al momento de la entrega de la documentación);
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (por ejemplo: agua, luz, teléfono, constancia de residencia expedida por la subdelegación correspondiente, etc.);
- Identificación oficial con fotografía;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.

Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones, en la página de internet de la alcaldía se publicará la convocatoria en donde se darán a conocer los lugares, fechas y horarios de entrega de las cobijas y/o colchonetas.

La entrega de los apoyos otorgados a través de esta acción social se realizarán hasta donde la disponibilidad de recursos lo permita.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.4. Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso:

- Ser habitante de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción y/o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan o el Gobierno de la Ciudad de México;
- Tener disponibilidad para realizar las actividades que brinda esta acción social;
- Brindar un trato digno a las personas tanto beneficiarias de la acción social como a las personas involucradas en la operación de la presente acción social.

Adicionalmente los coordinadores deberán:

- Experiencia y Habilidades en trabajo comunitario y en campo;
- Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.

Las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, con copia de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Recibo de Luz -CFE-, teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

Las personas interesadas en participar como facilitadora de servicios, llenarán el formato Solicitud de ingreso a la acción social, el cual será proporcionado al momento de la recepción de los documentos.

Adicionalmente, para las personas aspirantes a coordinador deberán presentar constancias que permitan corroborar su trabajo en comunitarios y en campo, o documentos que acrediten su participación en programas o acciones institucionales para la atención a la población.

10.5. Como se establece en el numeral 10.2, la entrega de la Clave Única de Registro de Población (CURP) es obligatoria si no se encuentra en la identificación oficial presentada.

10.6. Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público en general.

11. Criterios de elección de la población.

Para la entrega de cobijas y/o colchonetas, se determina como principal criterio de selección de beneficiarios a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

11.1. Para la entrega de cobijas y/o colchonetas, la acción social se dirigirá preferentemente a las personas que habitan en los pueblos, barrios y colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser beneficiarios de la acción social.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

11.3. En caso de que fuera necesario, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgará esta acción social.

11.4. Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

11.5. Esta acción social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

11.6. Los criterios para la selección de las personas facilitadoras de servicio serán los siguientes:

- Cubrir los requisitos y la documentación solicitada
- Se incorporarán de acuerdo con IDS de la colonia en la que residen, teniendo preferencia aquellos solicitantes de las zonas con IDS más bajo.
- En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los criterios anteriores, se optará por un mecanismo aleatorio para determinar las personas facilitadoras participantes de la acción social.

Mediante las respuestas recibidas en la solicitud de ingreso y la documentación exhibida se determinarán a las personas que cuenten con la experiencia y capacidad para desarrollar el rol de coordinador.

12. Operación de la acción.

Esta acción social priorizará que la entrega de las cobijas sea en el domicilio del beneficiario o en puntos cercanos a las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, para tal efecto se realizará lo siguiente:

- Las personas facilitadoras de servicios realizarán recorridos en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, para difundir los horarios y lugares de la convocatoria.
- Las personas facilitadoras de servicios se presentarán en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y en zonas urbano-marginadas, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para la recepción de la documentación.
- Se revisará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el punto 10 y entregue toda la documentación solicitada en el numeral 10.2, se entregará la cedula de identificación para beneficiarios de la acción social, para su llenado y entrega.

Las personas facilitadoras recibirán la cédula en comento, anexando copia de los documentos del beneficiario. Posterior al proceso de selección, se hará entrega de la cobija o colchoneta correspondiente al beneficiario identificado. Únicamente se entregará más de una pieza a aquellas personas que sean madres, padres, tutores o responsables de crianza de menores de edad.

El beneficiario firmará de recibido. En caso de ser padre, madre, tutor o responsable de crianza de uno o más menores, firmará de recibido por la cantidad total de cobijas y/o colchonetas al momento de la entrega, se entregará a lo más un artículo por persona solicitante.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien lo solicite, cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades, los recursos disponibles y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La entrega de cobijas o colchonetas se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa	Tiempo
Difusión de la Acción Social	Dirección de Comunicación Social	agosto 2023
Registro de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	agosto 2023
Recepción de documentos de beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	agosto - septiembre 2023
Organización y entrega de cobijas o colchonetas	Dirección de Protección Civil / Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	septiembre - noviembre 2023
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil y Dirección General de Participación Ciudadana	agosto- octubre 2023
Listado de beneficiarios	Dirección General de Participación Ciudadana	noviembre 2023

12.1. En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los tramites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

12.5. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana indicará los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En espacios públicos cuando así se requiera.
- A domicilio, en el caso de que el beneficiario sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración; así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir al lugar asignado para la entrega de los beneficios.

Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo referido en los presentes lineamientos, son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	agosto 2023
Recepción de la documentación	agosto- septiembre 2023
Publicación y consulta de las personas beneficiarias	agosto- septiembre 2023
Entrega del apoyo	septiembre -noviembre 2023
Encuesta de satisfacción a los beneficiarios	septiembre-noviembre 2023

El procedimiento interno de control, será a través de la información que aparezca en la “Cédula de identificación para beneficiarios” que realizará la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en donde se especificará el lugar y la descripción del insumo entregado (cobijas o colchonetas) a cada beneficiario.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios incorporadas en la presente acción social deberán realizar un reporte de actividades con las siguientes características:

- Identificación de zonas (unidades territoriales) atendidas
- Población atendida, bienes solicitados-entregados, número de personas en el núcleo familiar, datos sociodemográficos para la estadística de la acción social

El reporte será presentado mensualmente a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios serán:

- Orientar a las personas solicitantes de la acción social, ofreciendo un trato digno y conduciéndose con respeto hacia las personas.
- Apoyo en diferentes actividades, pudiendo ser: logística, coordinación, orientación y atención de las personas solicitantes
- Elaboración de reportes de las actividades realizadas

El coordinador, además:

- Establecerá las actividades a realizar por las personas facilitadoras
- Realizará la planeación y definirá la logística para la atención
- Recibirá los reportes de la operación de la acción social

El personal operativo, además:

- Realizará las actividades indicadas por el coordinador.

- Apoyará a los solicitantes con el llenado del formato Solicitud de ingreso a la acción social,
- Elaborará listados de personas atendidas

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página web de la Alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 4104 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

a) Padrón de beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron el apoyo económico y/o el apoyo en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento (se toma de la CURP)
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Datos de los padres o tutores en su caso
- CURP

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios. El padrón de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicio será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en las oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, o vía remota a los correos electrónicos dgparticipacionciudadana@tlalpan.cdmx.gob.mx y participacionciudadana2124@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Mitigar el impacto del clima invernal en habitantes de las zonas con mayor vulnerabilidad	Porcentaje de habitantes beneficiados por la acción social	Número de habitantes beneficiados por la acción social/Número de habitantes identificados como población objetivo*100	Porcentaje	Cuatrimestral	3.8%	Listado de Beneficiarios
Componente	Entregar apoyos en especie (cobijas o colchonetas) a personas con vulnerabilidad	Porcentaje de apoyos en especie entregados por la acción social	Número de apoyos en especie entregados/Número de apoyos en especie programados *100	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Listado de Beneficiarios
Actividad	Identificar adecuadamente a la población que requiere el apoyo	Porcentaje de solicitudes atendidas	Número de solicitudes atendidas/Número de solicitudes recibidas	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Listado de Beneficiarios

Se realizará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios, misma que se llevará a cabo durante las entregas de apoyos y será ejecutada por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2023

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar las correspondientes reglas de operación, en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que con fecha 12 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa Social “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social”. Por lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL”

UNICO; La Primera Modificación de las reglas de operación del programa social “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-caldotalpeno2023-primera-modificacion/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta. Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez. Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 28 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1163, en las páginas 60 a la 70, el ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAVOS NATURALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PUBLICADO EL 4 DE AGOSTO DE 2023

En la página 63 en el apartado 8. Presupuesto, segundo párrafo:

DICE:

8. Presupuesto.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

El costo unitario es de hasta \$1,694.00 (unos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

8. Presupuesto.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

El costo unitario es de hasta **\$1,180.00 (un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de agosto del año dos mil veintitrés.
(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **04/2023**

Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 3º, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 29 fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio No. SAF/SE/010/2023, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Suministro y Sustitución e Instalación de Luminarias (Zona 2)		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-030-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 09:00 hrs.	08-septiembre-2023 09:00 hrs.	14-septiembre-2023 09:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Suministro y Sustitución e Instalación de Luminarias (Zona 3)		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-031-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 10:00 hrs.	08-septiembre-2023 10:00 hrs.	14-septiembre-2023 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Construcción de Muros de Contención. Proyecto Integral de Muros de Contención, dentro del perímetro de la Alcaldía		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-032-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 11:00 hrs.	08-septiembre-2023 11:00 hrs.	14-septiembre-2023 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva. Cancha San Bernabé		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$4,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-033-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 12:00 hrs.	08-septiembre-2023 12:00 hrs.	14-septiembre-2023 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva. Cancha Contreras		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$4,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-034-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 13:00 hrs.	08-septiembre-2023 13:00 hrs.	14-septiembre-2023 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva. Gimnasio de Box, Gimnasio de Pesas y Aula del Maestro en Deportivo Casa Popular y Gimnasio de Box en Deportivo 1° de Mayo		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$4,850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-035-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 14:00 hrs.	08-septiembre-2023 14:00 hrs.	14-septiembre-2023 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Peatonal (andadores), dentro del perímetro de la Alcaldía (Zona 3)			02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$1,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-036-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 15:00 hrs.	08-septiembre-2023 15:00 hrs.	14-septiembre-2023 15:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Drenaje (rejillas), dentro del perímetro de la Alcaldía (Zona 3)			02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$1,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-037-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 16:00 hrs.	08-septiembre-2023 16:00 hrs.	14-septiembre-2023 16:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de Caja de Válvulas, dentro del perímetro de la Alcaldía (Zona 2)			02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$1,750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-038-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 17:00 hrs.	08-septiembre-2023 17:00 hrs.	14-septiembre-2023 17:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Mejoramiento de Imagen Urbana. Mejoramiento de Protecciones en Espacios Públicos Urbanos, dentro del perímetro de la Alcaldía			02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$1,750,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-039-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 18:00 hrs.	08-septiembre-2023 18:00 hrs.	14-septiembre-2023 18:00 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Drenaje. Proyecto Integral para la construcción del cárcamo de aguas residuales, en la colonia Puente Sierra.		02-octubre-2023	15-diciembre-2023	\$3,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-040-2023	\$ 3,000.00	29-agosto-2023	04-septiembre-2023 19:00 hrs.	08-septiembre-2023 19:00 hrs.	14-septiembre-2023 19:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a tres años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

2.- La asistencia a la visita de obra será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).

5.- Los actos de presentación y apertura del sobre único se efectuarán en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

8.- Para las presentes licitaciones **no se otorgarán anticipos.**

9.- Para las licitaciones públicas nacionales de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte, salvo que sea indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2023

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

SECCIÓN DE AVISOS

Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

EVEREST WM
RFC: EWM220513SK1

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

Se hace constar que, mediante Asamblea de Socios de fecha 08 de mayo de 2023, se reunieron los socios que detentan la totalidad de las partes sociales de **EVEREST WM, SOCIEDAD CIVIL** y se acordó, entre otros asuntos, su transformación en una sociedad anónima de capital variable, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba la transformación de la sociedad en una sociedad anónima de capital variable, para quedar regulada de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO. - Se hace constar que la transformación se llevará a cabo con base en los estados financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre del 2022, aprobados en dicha asamblea.

TERCERO. - La transformación tendrá efecto en el momento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya que se manifestó que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores.

CUARTO. - En virtud de la transformación de la sociedad, se aprueba reformar en su totalidad los estatutos sociales.

Asimismo, se publica el balance de la sociedad realizado al 31 de diciembre de 2022.

(Firma)

NASHELLI MENABRITO FERRAEZ
Representante legal
EVEREST WM, S.C.

(Firma)

GUSTAVO PATRICIO DEL VALLE CANTÚ
Representante legal
EVEREST WM, S.C.

EVEREST WM
RFC: EWM220513SK1

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
IMPORTES EN PESOS MEXICANOS

Ingresos

Ingresos Propios de la actividad	\$253,585
Otros Ingresos	0
Total de Ingresos	2253,585

Egresos

Costos	
Costos	0
Total de Costos	0
Gastos	
Gastos de Operación	279,007
Gastos de venta	37,639
Gastos Financieros	0
Productos Financieros	0
Otros Gastos	0
Total Gastos	316,646
Total Egresos	316,646
Utilidad (o Pérdida) del Ejercicio	-63,061

(Firma)

Adriana Tress Bello
Contador Hoffman & Brassdefer
No. Cédula 2835135
Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

Los Estados Financieros se han preparado en base a la información que la Compañía nos ha proporcionado, por lo tanto, éstos están limitados a los reportes, estados de cuenta y demás datos obtenidos directamente de la Compañía, por lo que, las conclusiones y cifras contenidos en estos Estados Financieros se realizan con base en nuestro entendimiento de los hechos, información y documentación proporcionada por la Compañía o solicitante y a las leyes que se encuentran publicadas a la fecha de la misma, que están sujetas a cambios.

Atento al antecedente señalado, expresamos que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se manifiesta que las cifras contenidas en el presente Estados Financiera son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa; por lo que se afirma que somos legalmente responsables de la veracidad y autenticidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma.

EVEREST WM
RFC: EWM220513SK1

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
IMPORTES EN PESOS MEXICANOS

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE		PASIVO A CORTO PLAZO	IMPORTE
BANCOS	183,657		PROVEEDORES	20,880
CLIENTES	0.00		ACREEDORES DIVERSOS	220,606
CLIENTES EXTRANJEROS	0.00		IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	5,262		IVA TRASLADADO	0
IMPUESTOS A FAVOR	1,627			
IMPUESTOS ACREDITABLES POR PAGAR	2,880			<u>241,486</u>
	<u>193,425</u>			
ACTIVO FIJO			PASIVO A LARGO PLAZO	
EQUIPO DE COMPUTO			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0
DEPRECIACION				<u>0</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA				
	<u>0</u>		CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL FIJO	15,000
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
			UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-63,061
				<u>-48,061</u>
SUMA ACTIVO	<u>193,425</u>		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>193,425</u>

(Firma)

Adriana Tress Bello
 Contador Hoffman & Brassdefer
 No. Cédula 2835135
 Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

Los Estados Financieros se han preparado en base a la información que la Compañía nos ha proporcionado, por lo tanto, éstos están limitados a los reportes, estados de cuenta y demás datos obtenidos directamente de la Compañía, por lo que, las conclusiones y cifras contenidos en estos Estados Financieros se realizan con base en nuestro entendimiento de los hechos, información y documentación proporcionada por la Compañía o solicitante y a las leyes que se encuentran publicadas a la fecha de la misma, que están sujetas a cambios.

Atento al antecedente señalado, expresamos que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se manifiesta que las cifras contenidas en el presente Estados Financiera son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa; por lo que se afirma que somos legalmente responsables de la veracidad y autenticidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)